

VALLE DEL CAUCA

GACETA DEPARTAMENTAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO SECCIONAL

JUAN CARLOS ABADÍA CAMPO Gobernador del Valle del Cauca	Registro Ministerio de Gobierno Res. N° 1774/88	ANA MARÍA JARAMILLO TORRES
	Cali, julio 30 de 2010	
	Fundada el 9 de mayo de 1910 - AÑO C - Número 5641	Gerente Imprenta Departamental

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 1052 DE 2004

(Julio 1)

“POR EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICIDAD DE ALGUNOS ACTOS Y DOCUMENTOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Artículo 43 del Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Departamental No. 0608 de 1998 el Gobierno Departamental en cumplimiento del principio de publicidad que debe regular los actos de las Entidades Estatales, estableció los actos y documentos, que deben publicarse en la Gaceta Departamental.

Que mediante el mismo Decreto se indicaron las dependencias responsables de ordenar la publicidad de estos actos en dicho órgano de publicación oficial.

Que posterior a la expedición del Decreto Departamental No. 0608 de 1998 fue expedido el Decreto No. 266 de 2000, “Por el cual se dictan normas para suprimir y reformar las regulaciones, trámites y procedimientos”.

Que igualmente fue expedido el Decreto No. 0279 del 3 de mayo de 2000, “Por el cual se compilan las disposiciones referentes a la estructura administrativa, la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones”.

Que mediante Decreto 0349 de mayo 2 de 2001, “Por medio del cual se ajusta la estructura administrativa y la escala salarial del nivel central del Departamento del Valle del Cauca, se modifica el Decreto No. 0279 de mayo 3 de 2000 y se dictan otras disposiciones”, en su Artículo 3 establece que la estructura orgánica de la administración del Departamento del Valle del Cauca en su nivel central estará conformada entre otras dependencias por la Secretaría General.

Que se hace necesario actualizar la clase de documentos y actos que requieren su publicación en la Gaceta oficial conforme a las normas legales expedidas para estos efectos, lo mismo que adecuar el Decreto Departamental No. 0608 de 1998 a la nueva estructura administrativa de la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: A partir de la vigencia del presente Decreto se publicarán en la Gaceta Departamental los siguientes documentos públicos:

- Las Ordenanzas y los Proyectos de Ordenanzas objetados por el Gobierno Departamental.
- Los Decretos y Resoluciones, expedidas por el Gobierno Departamental y los demás actos administrativos de carácter general bien sea de la Administración Central (Secretarías) o de la Administración Descentralizada (Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta).
- Los actos de disposición, enajenación, uso o concesión de bienes departamentales.
- La parte resolutoria de los actos administrativos que afecten en forma directa o inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa a menos que se disponga su publicación en otro medio oficial destinado para estos efectos o en un periódico de amplia circulación en el territorio, donde sea competente quien expidió decisiones.

- Los contratos y órdenes de trabajo o servicio cualquiera sea su modalidad de contratación, que tengan formalidades plenas de acuerdo con la capacidad de contratación de la respectiva entidad (Administración Central o Descentralizada) determinado según el monto del presupuesto de la vigencia presupuestal respectiva en concordancia con lo indicado en los Artículos 24 y 39 de parágrafo 3 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

f. Los proyectos de Actos Administrativos de carácter general, en los siguientes casos:

- Los que reglamenten el medio ambiente y la preservación y defensa del patrimonio ecológico, histórico y cultural y la explotación de los recursos naturales.
- Las normas urbanísticas, planes parciales, relimitación de unidades de actuación urbanística, planes de alto impacto en zonas rurales y demás regulaciones en desarrollo de los planes de ordenamiento territorial que sean de su competencia en los términos de la Ley 388 de 1997.
- Los que en su respectivo ámbito de competencia, ordene someter a consulta pública previa el Gobernador.
- Los que impongan nuevas obligaciones a los productores de bienes y oferentes de servicios que afecten a los consumidores y usuarios.
- Los expedidos con base en las facultades de inspección, control y vigilancia.

La publicación de los anteriores proyectos de regulación deberá hacerse con antelación no inferior a quince (15) días a la fecha de su expedición y ceñirse a los requisitos del Artículo 32 del Decreto 266 de 2000.

PARÁGRAFO: Los actos administrativos de carácter particular y concreto surtirán sus efectos a partir de su notificación y no será necesaria su publicación.

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaría General del Despacho del Gobernador será la dependencia responsable de ordenar la publicación de los actos administrativos y demás documentos que conforme a lo indicado en el presente Decreto sean expedidos por el Gobernador del Departamento.

Los Secretarios de la Administración Central y Gerente o Directores de Entidades Descentralizadas a los funcionarios en que ellos deleguen esta función, serán los responsables de que se publiquen los actos administrativos y documentos oficiales que conforme a la ley y a este Decreto deban publicarse por la respectiva dependencia o entidad del Departamento.

ARTICULO TERCERO: Los Secretarios de la Administración Central y los Gerentes y Directores de las Empresas Industriales y Comerciales, Establecimientos Públicos y Sociedades de Economía Mixta del Departamento, o los funcionarios que ellos deleguen serán los responsables de remitir a la Imprenta Nacional dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, a fin de que sean publicados en el Diario Unico de Contratación Pública apéndice de dicho órgano oficial en cumplimiento de la Ley 190 de 1995 y al Decreto Nacional 1467 de 1995, la relación de los celebrados cualquiera que sea su modalidad que superen el 50% de la menor cuantía o contratación directa del Departamento del Valle, Administración Central y de las respectivas entidades descentralizadas del Departamento.

ARTICULO CUARTO: Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los decretos Nos. 0608 de 1998 y 0406 de 2000 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, al 1er. día del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

(Fdo) ANGELINO GARZÓN
Gobernador del Valle del Cauca

Proyectó: Miriam Izquierdo de Corrales; Profesional Especializado
Martha Lucía García Patiño; Profesional Universitario

DECRETO

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA



DECRETO NÚMERO 0797 DEL 2010 06 JUL 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA DEPARTAMENTAL PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 305 de la Constitución Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que en diciembre de 1993 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración sobre la eliminación de la Violencia contra la mujer, proclamada mediante Resolución 48/104 del 20 de diciembre de 1993.

Que en junio de 1994 la OEA adopta la Convención Interamericana para la prevención, atención y sanción de la violencia contra la mujer o Convención Belem Do Pará, entrada en vigor por Colombia el 15 de diciembre de 1996, en virtud de la Ley 248 de 1995.

Que en octubre de 2003 se firmo el ACUERDO NACIONAL POR LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Que la CONSEJERIA PRESIDENCIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER ha definido acciones nacionales para hacer frente a las diversas formas de violencia (física, psicológica, sexual, económica o patrimonial) contra la mujer de manera particular: Programa Integral contra la Violencia Basada en Género, Plan Estratégico para la Defensa de los derechos de la Mujer ante la justicia.

Que estas acciones permiten avanzar en la formulación y puesta en marcha de un Plan Nacional Integral para Erradicar la violencia contra la mujer, en el cumplimiento de mandatos constitucionales y legales y de instrumentos internacionales ratificados por el Estado Colombiano, relacionados con la mujer y la igualdad de género.

Que en diciembre de 2008 se promulga la Ley 1257 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 9 de la ley 1257 expresa: El gobierno Nacional deberá formular, aplicar y actualizar estrategias, planes y programas Nacionales Integrales para la prevención y la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer.

Que mediante Decreto 164 de enero de 2010, se crea una comisión intersectorial denominada "Mesa Interinstitucional para Erradicar la violencia contra las mujeres y en el Artículo 3º. Numeral j establece: "Promover la conformación de espacios o "mesas departamentales para erradicar la

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA



DECRETO NÚMERO 0197 DEL 2010

06 JUL 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA DEPARTAMENTAL PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

violencia contra las mujeres", o el fortalecimiento de las instancias existentes alrededor del tema".

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Crear la **MESA DEPARTAMENTAL PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**, cuya secretaría técnica estará a cargo de la Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres Vallecaucanas.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO: Aunar esfuerzos para la articulación, coordinación y cooperación entre las entidades a fin de lograr la atención integral, diferenciada, accesible y de calidad a las mujeres víctimas de violencias.

ARTICULO TERCERO: INTEGRANTES: La Mesa estará integrada por:

- El Gobernador del Valle del Cauca o su delegado, quien la preside
- Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres Vallecaucanas,
- Secretaría de Gobierno,
- Secretaría de Educación,
- Secretaría de Salud,
- Secretaría de Planeación,
- Secretaría de Asuntos étnicos,
- Secretaría de Desarrollo Social
- Secretaría de Cultura,
- Oficina Asesora de Gestión de Paz
- Un delegado por la Alcaldía de Santiago de Cali
- Un representante de las alcaldías de los demás municipios del Valle del Cauca.
- Un delegado de la personería municipal de Cali
- Un (a) representante de los personeros del Valle del Cauca,
- Director (a) de Fiscalía Seccional Cali y Seccional Buga
- Procurador (a) Regional del Valle del Cauca,
- Director (a) Regional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses,
- Director (a) Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,
- Defensor (a) del Pueblo Regional Valle del Cauca,
- Un(a) representante por las Comisarías de Familia de Santiago de Cali,
- Un (a) Representante Departamental por las Comisarías de familia,
- Un (a) representante del Departamento Nacional de Estadística,
- Un (a) representante de la policía Metropolitana de Cali-DDHH,
- Un (a) representante de la Policía Valle-DDHH,
- Un (a) representante de la policía de Infancia y Adolescencia,
- Director (a) Centro Penitenciario de Mujeres del Valle del Cauca,

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA



DECRETO NÚMERO 0797-J DEL 2010

06 JUL 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA DEPARTAMENTAL PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Director (a) Regional del Sena,

PARAGRAFO PRIMERO: La mesa está conformada por los titulares; en caso de no asistencia deberá delegar mediante escrito un representante con capacidad de toma de decisiones.

PARAGRAFO SEGUNDO: INVITADOS PERMANENTES: serán invitados permanentes a las sesiones de La Mesa Departamental para erradicar la violencia contra la mujer en el Departamento: Observatorio de Violencia Intrafamiliar y violencia sexual, Representante de las Eps, un representante de la Red de Promoción del Buen Trato.

PARAGRAFO TERCERO: INVITADOS OCASIONALES: La Mesa Departamental para Erradicar la violencia contra la mujer, podrá invitar a entidades, organizaciones o personas que considere pertinentes para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido por el Quórum decisorio.

PARAGRAFO CUARTO: todos los invitados tanto ocasionales como permanentes tendrán voz pero no voto.

ARTICULO CUARTO: FUNCIONES: La Mesa Departamental para Erradicar la violencia Contra la mujer tendrá las siguientes funciones.

- 1.-Servir como instancia de coordinación y articulación interinstitucional para coadyuvar a la Erradicación de la violencia contra la mujer en el Departamento del Valle del Cauca.
- 2.-Promover la Difusión de la normatividad nacional y demás normas e instrumentos internacionales sobre la violencias contra la mujer.
- 3.-Dar lineamientos para la reglamentación de la normatividad nacional dirigida a combatir la violencia contra la mujer.
- 4.-Revisar y aprobar el plan de acción construido por la mesa.
- 5.-Impulsar y apoyar el Desarrollo de las actividades que programe la Mesa.
- 6.-Revisar y aprobar el protocolo de coordinación interinstitucional, propuesto por la mesa.
- 7- Revisar, formular, unificar y hacer seguimiento a los indicadores sobre la violencia contra la mujer, en sus diferentes manifestaciones manejadas por las entidades que integran la Mesa Departamental.
- 8.-Dar lineamiento a sus entidades subordinadas a nivel territorial para el cumplimiento de las decisiones tomadas en la Mesa Departamental.
- 9.-Promover la inclusión de la Perspectiva de género en los Planes de Desarrollo Departamental y Municipal adoptando un capítulo de prevención y atención a las víctimas de violencia contra la mujer que incluya todos los enfoques diferenciales.
- 10.-Proponer un sistema de registro unificado de casos de Violencia contra la mujer.
- 11.-Adoptar las decisiones de acuerdo al Quórum establecido.

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA



DECRETO NÚMERO 0797 DEL 2010 06 JUL 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA DEPARTAMENTAL PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

12.-Revisar y aprobar los informes consolidados por la Secretaria Técnica requeridos por la Asamblea Departamental, Concejos Municipales u otras entidades.

13.-Dar lineamientos y recomendaciones con respecto a las campañas de sensibilización y capacitación, llevadas a cabo por las diferentes entidades con competencia en el tema.

14.-Trabajar en alianza con instituciones y organizaciones del orden internacional, nacional, departamental, municipal y medios de comunicación.

15.-Elaborar y mantener actualizado un inventario de la oferta de servicios institucionales existentes a nivel regional.

16.-Elaborar y aprobar su reglamento interno.

17.-Brindar asesoría técnica a las entidades territoriales que la soliciten sobre el tema de violencia.

ARTICULO QUINTO: COMPROMISOS GENERALES DE LAS ENTIDADES. Las entidades que conforman la "Mesa Departamental para Erradicar la Violencia contra la Mujer se comprometen a:

- a) Delegar un representante permanente, con capacidad de decisión y que pueda realizar un seguimiento a los compromisos adquiridos por la entidad en las deliberaciones.
- b) Proporcionar en forma oportuna la información requerida, acorde con sus competencias y funciones.
- c) Identificar herramientas, instancias e instrumentos para la articulación y coordinación con las entidades en el ámbito territorial que tengan a su cargo, el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano, con el fin de dar cumplimiento a las decisiones adoptadas por la "Mesa Departamental para Erradicar la Violencia contra la Mujer"

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA: La Secretaría Técnica cumplirá las siguientes funciones:

- a) Dirigir y liderar la reuniones y deliberaciones de la Mesa Departamental para Erradicar la violencia contra la Mujer;
- b) Realizar las convocatorias y coordinar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Mesa Departamental para Erradicar la violencia contra la mujer;
- c) Preparar, recopilar y presentar a la "Mesa Departamental para Erradicar la violencia contra la mujer" la información y documentación que será sometida a su consideración, como orden del día;
- d) Elaborar las actas de las reuniones y hacer seguimiento trimestral al cumplimiento de las decisiones, acuerdos y compromisos adquiridos;
- e) Impulsar la ejecución de las decisiones que adopte la "Mesa Departamental para Erradicar la violencia contra la mujer";

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA


 DECRETO NÚMERO 973 DEL 2010 06 JUL 2010
POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA DEPARTAMENTAL PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

- f) Recopilar con las entidades que por su competencia tengan la información estadística de violencia contra la mujer para ser consolidados en el Observatorio de Asuntos de Género de la Secretaría de Equidad de Género para las mujeres Vallecaucanas.
- g) Socializar el cronograma anual de trabajo y el plan de acción para aprobación de la "Mesa Departamental para Erradicar la violencia contra la Mujer";
- h) Presentar el informe anual de ejecución del plan de acción; Elaborar y mantener actualizado un inventario de la oferta de servicios Institucionales existentes a nivel nacional, departamental y municipal que coadyuven a erradicar la violencia contra la mujer.
- i) Las demás funciones que sean propias de su carácter de apoyo y soporte técnico o que le sean asignadas por la "Mesa Departamental para Erradicar la violencia contra la Mujer" y que este en el ámbito de las competencias de la entidad.

ARTICULO SEPTIMO: COMISIONES: La Mesa conformará las comisiones de trabajo que considere necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

ARTICULO OCTAVO: SESIONES: La Mesa Departamental se reunirá ordinariamente una (1) vez por mes y extraordinariamente previa convocatoria realizada por la Secretaria Técnica.

ARTICULO NOVENO: QUORUM DECISORIO: La Mesa Departamental sesionará con la mitad mas uno de sus miembros y sus decisiones se adoptaran por mayoría simple de los miembros presentes.

ARTICULO DECIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Santiago de Cali, a los 06 JUL 2010

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

JUAN CARLOS ABADIA CAMPO
Gobernador Del Valle del Cauca

Preparó y proyectó: Esperanza Cifuentes Sánchez- Directora Técnica Equidad de Género
Martha Yolanda Plazas Bermúdez - Técnico

DEPARTAMENTO JURIDICO

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0011 DE 2010

(Junio 3)

“Por la cual se ordena la Inscripción de Dignatarios de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALI VALLE, domiciliada en el municipio Cali, Departamento del Valle del Cauca”.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en el ejercicio de la atribuciones legales conferidas por la ley 322 de 1996 Resolución 3580 de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que el Subteniente JUAN CARLOS PERDOMO VÉLEZ, identificado de la cédula de ciudadanía No. 16.722.335 expedida en Cali Valle, en calidad de Presidente del Consejo de Oficiales de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALI VALLE, domiciliada en el municipio Cali, Departamento del Valle del Cauca, ha solicitado al Secretario de Gobierno del Departamento del Valle del Cauca, la inscripción de Dignatarios de la Entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALI VALLE, domiciliada en el municipio Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Que el peticionario acompañó a la solicitud de inscripción de Dignatarios los siguientes documentos, copia de Acta No. 3741 de marzo 2 del 2010 de sesión de Consejo de Oficiales del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALI VALLE DEL CAUCA, certificación expedida por el Coordinador del Sistema Nacional de Bomberos de Colombia y la autorización para la inscripción de dignatarios firmada por el señor Alcalde Municipal de Cali Valle del Cauca.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir al Teniente RUBÉN DARÍO GAMBOA FAJARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.583.080 expedida en Cali, en calidad de Subcomandante de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALI VALLE, domiciliada en el municipio Cali, Departamento del Valle del Cauca Nit. 890.399.000-2, según consta en Acta No. 3741 de marzo 2 del 2010 de sesión de Consejo de Oficiales del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALI VALLE DEL CAUCA, para el período comprendido entre marzo 2 de 2010 hasta julio 8 del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Insertar en el expediente que pertenece al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALI, municipio de Cali, Valle del Cauca y que reposan en esta Secretaría, el Acta y demás documentos presentados por el interesado, para la inscripción a que se refiere la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo, se notificará de conformidad con lo establecido por el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra el mismo procede sólo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución debe ser publicada en la Gaceta Departamental por cuenta de los interesados trámite que se entenderá surtido con el pago de los derechos correspondientes.

PARÁGRAFO: La presente Resolución surte efectos legales únicamente cuando se dé cumplimiento a lo dispuesto en este Artículo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil diez (2010).

JULIÁN CABRERA

Secretario de Gobierno Departamental (e)

Proyectó y elaboró: Melba Leyner Vidal Ruiz

(Hay Notificación Personal)

(Fdo) ORLANDO GUTIÉRREZ.

Notificado

(Fdo) MELBA LEYNER VIDAL RUIZ

Notificador

Valor \$92.460 - POS- 6293

1-1

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

SECRETARÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DE 2010

(Junio 16)

“Por la cual ordena la Inscripción de Dignatarios de la entidad denominada LIGA VALLECAUCANA DE JUDO “LIVALJUDO”, domiciliada en el Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca”.

EL SECRETARIO JURÍDICO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto Departamental No. 0821 de diciembre 10 de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que el señor FREDY ZAPATA SABOGAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.622.827 expedida en Cali (V), en calidad de Presidente y Representante legal de la entidad denominada LIGA VALLECAUCANA DE JUDO “LIVALJUDO”, con domicilio en el Municipio de Cali, Valle del Cauca, ha solicitado a la Gobernación del Departamento del Valle, la Inscripción de Dignatarios según Radicaciones Nos. SAD-0000447598-21665 de mayo 7, 10 y junio 16 de 2010.

Que el peticionario acompañó a la solicitud los documentos exigidos en el Artículo 5o. del Decreto 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Inscribese al señor FREDY ZAPATA SABOGAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.622.827 expedida en Cali (V), en calidad de Presidente y Representante legal de la entidad denominada LIGA VALLECAUCANA DE JUDO “LIVALJUDO”, con domicilio en el Municipio de Cali, Valle del Cauca, según Asamblea General Ordinaria de marzo 20 de 2010 y Acta de Comité Ejecutivo No. 07 de marzo 27 de 2010. Personería Jurídica No. 5259 del 26 de noviembre de 1970, otorgada por la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 2o. Inscríbese a las siguientes personas como Dignatarios de la entidad denominada LIGA VALLECAUCANA DE JUDO "LIVALJUDO", con domicilio en el Municipio de Cali, según Asamblea General Ordinaria de marzo 20 de 2010 y Acta de Comité Ejecutivo No. 07 de marzo 27 de 2010.

Comité Ejecutivo

Por el resto del período: Cuatro (4) años
Vence: Abril 30 del 2014

Presidente: Fredy Zapata Sabogal
Vicepresidente: Fredy Ospina Orejuela
Secretario: Carlos Adriano Benítez Cuéllar
Tesorero: Guillermo Armando Sánchez Delgado
Vocal: Johanier López Ruiz

Comisión Disciplinaria

Por el resto del período: Cuatro (4) años
Vence: Abril 30 del 2014

Juan Carlos Díaz
Jorge Bahamón
Harold Cruz Vélez

Órgano de Control

Por el resto del período: Cuatro (4) años
Vence: Abril 30 del 2014

Revisor Fiscal Principal: Vladimir Manzanares
T.P # 63853-T
Revisor Fiscal Suplente: Orlando Amaya Lenis
T.P # 73718-T

ARTÍCULO 3o. Las actas y documentos presentados para la Reforma de Estatutos e Inscripción que por esta Resolución se ordena, se insertarán en el expediente respectivo que lleva la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 4o. La presente Resolución se notificará de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra ella procede sólo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5o. La citada Resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental por cuenta de los interesados, trámite que se entenderá surtido con el pago de los derechos de publicación.

PARÁGRAFO: Esta Resolución surte efectos legales únicamente cuando se dé cumplimiento a lo dispuesto en este Artículo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los 16 días del mes de junio del año dos mil diez (2010).

(Fdo) RAIMUNDO ANTONIO TELLO BENÍTEZ
Secretario Jurídico

Proyectó y elaboró: Dra. Ruby Stella Molano M - Profesional Universitaria
Revisó: Dr. Jaime Escobar Vélez – Profesional Especializado

(Hay Notificación Personal)

(Fdo) FREDY ZAPATA
Notificado

(Fdo) Ilegible
Notificador

Valor \$92.500 - POS- 6294

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

SECRETARÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 145 DE 2010

(Junio 24)

“Por la cual ordena la inscripción de Dignatarios de la entidad denominada “RESIDENCIA SAGRADO CORAZÓN” DE LA COMUNIDAD SIERVAS DE JESÚS DE LA CARIDAD DE BUGA, con domicilio en el Municipio de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca”.

EL SECRETARIO JURÍDICO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto Departamental No. 0821 de diciembre 10 de 2007 y 0768 del 27 julio de 2001 y

CONSIDERANDO:

La Hermana Sor LUZ STELLA CASTAÑO GIL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.888.174 expedida en Armenia, Quindío, en calidad de Directora y Representante legal de la entidad denominada “RESIDENCIA SAGRADO CORAZÓN” DE LA COMUNIDAD SIERVAS DE JESÚS DE LA CARIDAD DE BUGA, con domicilio en el Municipio de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca, ha solicitado a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca la Inscripción de Directora y Representante legal según radicación efectuada en la Central de Correspondencia de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca bajo el SAD No 455694-2844 del 16 junio del 2010.

Que la peticionario acompañó a la solicitud los documentos exigidos en el Artículo 8o. de la Resolución 13565 de noviembre 6 de 1991.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Inscríbese a la Hermana Sor LUZ STELLA CASTAÑO GIL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.888.174 expedida en Armenia, Quindío, en calidad de Directora y Representante legal de la entidad denominada “RESIDENCIA SAGRADO CORAZÓN” DE LA COMUNIDAD SIERVAS DE JESÚS DE LA CARIDAD DE BUGA, con domicilio en el Municipio de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca, con Personería Jurídica No. 10890 de octubre 16 de 1981, otorgada por el Ministerio de Salud, según Certificación expedida por Monseñor Jorge León Navia Varona en calidad de Canciller de la Diócesis de Buga de fecha 15 de junio de 2010 y Decreto de la Hermana María del Carmen Álvarez Álvarez, Superiora Provincial de la Provincia de San Ignacio.

Directora: Hermana Sor Luz Stella Castaño Gil.

Período: Tres años
Vence: Junio del 2013

ARTÍCULO 2o. Las actas y documentos presentados para la Reforma de Estatutos e Inscripción que por esta Resolución se ordena, se insertarán en el expediente respectivo que lleva la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 3o. La presente Resolución se notificará de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra ella procede sólo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 4o. La Resolución en comento deberá publicarse en la Gaceta Departamental por cuenta de los interesados, trámite que se entenderá surtido con el pago de los derechos de publicación.

PARÁGRAFO: Esta Resolución surte efectos legales únicamente cuando se dé cumplimiento con lo dispuesto en este Artículo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los 24 días del mes de junio del año dos mil diez (2010).

(Fdo) RAIMUNDO ANTONIO TELLO BENÍTEZ
Secretario Jurídico

Proyectó y elaboró: Dra. Aura Cecilia Renza Rojas - Profesional Universitaria
Revisó: Dr. Jaime Escobar Vélez – Profesional Especializado

(Hay Notificación Personal)

(Fdo) Hna. LUZ CASTAÑO
Notificada

(Fdo) Ilegible
Notificador

Valor \$92.500 - POS- 6295

1-1

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 156 DE 2010

(Julio 8)

“Por la cual se ordena la Inscripción de Dignatarios de la entidad denominada FUNDACIÓN SEMINARIOS CAMINOS PARA TRIUNFADORES, domiciliada en el municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca”.

EL SECRETARIO JURÍDICO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto Departamental No. 0821 de diciembre 10 de 2007 y 0768 del 27 de julio de 2001.

CONSIDERANDO:

El señor CARLOS ALBERTO CORTÉS DIAGO, portador de la cédula de ciudadanía No. 16'624.567 expedida en Cali, Valle del Cauca, en Subdirector y Representante legal Suplente de la entidad denominada “FUNDACIÓN SEMINARIOS CAMINOS PARA TRIUNFADORES”, con domicilio en el municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, ha solicitado a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, la Inscripción de Dignatarios, según escrito radicado en este despacho bajo los Nos. Sad- 449406- Rad- 2342 de mayo 14, 18 y julio 06 de 2010.

El peticionario acompañó a la solicitud los documentos exigidos en el Artículo 5o. del Decreto No. 1529 de 1990 y Decreto 525 de 1990.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Inscribese al señor CHOY WONG, identificado con el Pasaporte # 0505102Z Houston Texas, E.U., en calidad de Director y Representante legal y al señor CARLOS ALBERTO CORTÉS DIAGO portador de la cédula de ciudadanía No. 16.624.567, expedida en Cali, Valle del Cauca, en calidad de Subdirector y Representante Legal Suplente de la entidad denominada FUNDACIÓN SEMINARIOS CAMINOS PARA TRIUNFADORES, con domicilio en el municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca, según Acta de Asamblea General No. 28 de marzo 30 de 2010. Con Resolución de Personería Jurídica No. 0449 de junio 4 de 1992, otorgada por la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 2o. Inscribese a las siguientes personas como dignatarios de la entidad FUNDACIÓN SEMINARIOS CAMINOS PARA TRIUNFADORES, con domicilio en el municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, según Acta de Asamblea General No. 28 de marzo 30 de 2010.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Período un (1) año Vence: marzo 28 de 2011

Choy Wong
Carlos Alberto Cortés Diago
Mercedes Bahamonde
Sandra Janeth Martínez

Director y Representante Legal Choy Wong
Período Indefinido

Subdirector y Representante Legal Carlos Alberto Cortés Diago
Período Indefinido

Secretaria-Tesorera Mercedes Bahamonde
Período un (1) año Vence: Marzo 28 de 2011

Órgano de Control: Vence: Marzo 28 de 2011
Período un (1) año

Revisor Fiscal Principal Víctor Manuel Ararat Salcedo
T.P. #26437 -T

Revisor Fiscal Suplente Jannette Saldarriaga Gronner
T.P. #39868 -T

ARTÍCULO 3o. Las actas y documentos presentados para la Inscripción que por esta Resolución se ordena, se insertarán en el expediente respectivo que lleva la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 4o. La presente Resolución se notificará de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra ella procede sólo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5o. La Resolución en comento deberá publicarse en la Gaceta Departamental por cuenta de los interesados, trámite que se entenderá surtido con el pago de los derechos de publicación.

PARÁGRAFO: Esta Resolución surte efectos legales únicamente cuando se dé cumplimiento con lo dispuesto en este Artículo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los 08 días del mes de julio del año dos mil diez (2010).

(Fdo) RAIMUNDO ANTONIO TELLO BENITEZ
Secretario Jurídico

Proyectó y elaboró: Dra. Ruby Stella Molano M. Profesional Universitaria
Revisó: Dr. Jaime Escobar Vélez – Profesional Especializado

(Hay Notificación Personal)

(Fdo) CARLOS ALBERTO CORTÉS
Notificado

(Fdo) ILEGIBLE
Notificador

Valor \$92.500 - POS- 6297

1-1

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

SECRETARÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0504 DE 2010

(Mayo 14)

“Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la entidad denominada CLUB DEPORTIVO EXITRIUNFO FÚTBOL CLUB, con domicilio en el Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA (E), según Decreto 0554 del 04 de mayo y Acta de Posesión No. 01 de la Notaría 22 del Círculo de Cali del 5 de mayo de 2010, en ejercicio de las atribuciones legales conferidas por el Decreto 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 525 de 1990 y

CONSIDERANDO:

El señor PABLO CÉSAR SILVA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.448.604 expedida en Cali (V.), en calidad de Presidente y Representante Legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO EXITRIUNFO FÚTBOL CLUB, con domicilio en el Municipio de Cali (V.), ha solicitado a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, el reconocimiento de la Personería Jurídica e Inscripción de Dignatarios, según radicación SAD – No. 442702-1764 de abril 19 de 2010.

El peticionario acompañó a la solicitud los documentos exigidos en el Artículo 28 del Decreto No. 525 de 1990, la Ley 181 de 1995 y Decreto Ley 1228 de 1995.

Del estudio realizado a la documentación anterior, se dedujo que la entidad en mención no tiene ánimo de lucro y se ajusta en todo, con los preceptos de la moral y el orden legal.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro, denominada CLUB DEPORTIVO EXITRIUNFO FÚTBOL CLUB, con domicilio en el Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 2o. Aprobar los Estatutos de la Entidad los cuales corresponden a los adoptados y aprobados por la Asamblea General Ordinaria en sesión de enero 25 de 2010, de conformidad con el Acta No. 002 de la misma fecha.

ARTÍCULO 3o. Inscribir a el señor PABLO CÉSAR SILVA VALENCIA, identificado con la cédula ciudadanía No. 94.448.604 expedida en Cali (V.), en calidad de Presidente y Representante Legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO EXITRIUNFO FÚTBOL CLUB, con domicilio en el Municipio de Cali (V.), según Actas de Asamblea General Ordinaria No. 002 de enero 25 y de Comité Ejecutivo No. 003 de enero 30 de 2010.

ARTÍCULO 4o. Inscribirse a las siguientes personas como dignatarios de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO EXITRIUNFO FÚTBOL CLUB, con domicilio en el Municipio de Cali (V.), según actas de Asamblea General Ordinaria No. 002 de enero 25 y de Comité Ejecutivo No. 003 de enero 30 de 2010.

Período: Cuatro (4) años
Inscripción: Por el resto del período 2010 - 2014
Vence: Enero 25 de 2014

COMITÉ EJECUTIVO:

Presidente: Pablo César Silva Valencia
Vicepresidente: Santiago Franco Ospina
Tesorero(a): Julián Alberto Figueroa Lasprilla
Secretario (a): Katerine Andrea Guerrero Quiceno
Vocal: Norbey Andrés Bermúdez Orozco

ÓRGANO DE CONTROL

Fiscal Principal: Daniel Enrique Martínez Moreno
Fiscal Suplente: Jhon Jairo Franco Ortiz

COMISIÓN DISCIPLINARIA:

María Cristina Quintero Obonaga
Wiler Hurtado
John Henry Gil Cárdenas

ARTÍCULO 5o. La presente Resolución se notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra ella procede sólo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 6o. La Resolución en comento debe publicarse en la Gaceta Departamental por cuenta de los interesados, trámite que se entenderá surtido con el pago de los derechos de publicación.

PARÁGRAFO: Esta Resolución surte efectos legales cuando se de cumplimiento a lo dispuesto en este Artículo.

ARTÍCULO 7o. Ejecutoriada la Resolución de reconocimiento de Personería Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 del Decreto 1529 de 1990, el Representante Legal de la entidad deberá presentar en la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, los libros de Asociados de actas de Asamblea General y de Actas de Comité Ejecutivo, para su correspondiente registro.

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo ordenado en el Artículo 45 de la Ley 190 de 1995, todas las entidades sin ánimo de lucro, deberán llevar contabilidad, de acuerdo con los principios generalmente aceptados.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los 14 días del mes de mayo del año dos mil diez (2010).

(Fdo) RAIMUNDO ANTONIO TELLO BENITEZ
Gobernador (E)
Departamento del Valle del Cauca

Proyectó y elaboró: Dr. Juan Manuel Cabal H. - Profesional Universitario
Revisó: Dr. Jaime Escobar Vélez – Profesional Especializado

(Hay Notificación Personal)

(Fdo) PABLO SILVA
Notificado

(Fdo) Ilegible
Notificador

Valor \$92.500 - POS- 6299

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION
SECRETARÍA JURIDICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 134 DE 2010

(Junio 21)

“Por la cual se ordena la Inscripción de Dignatarios y de Órgano de Control para la entidad denominada RENOVACIÓN CATÓLICA EN EL ESPÍRITU SANTO CALI, Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca”

EL SECRETARIO JURÍDICO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en el ejercicio de la facultad conferida por el Decreto Departamental No. 0821 de diciembre de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que la señora TERESA DE JESÚS BUENO ZAPATA, identificada de la cédula de ciudadanía No. 31.227.414 expedida en Cali Valle, en calidad de Presidenta y Representante Legal de la entidad denominada RENOVACIÓN CATÓLICA EN EL ESPÍRITU SANTO CALI, con domicilio en Santiago de Cali (V.), ha solicitado a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, la inscripción de Dignatarios y Órgano de Control, de acuerdo a petición radicada bajo los SAD Nos. 453928-2704 del 3 de junio de 2010.

La documentación y los Estatutos se encuentran ajustados al Decreto 525 de 1990 y la Ley 115 de 1994.

La peticionaria acompaña a la solicitud los documentos exigidos en el Artículo 5o. del Decreto 1529 de 1990 y Decreto 525 de 1990.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Inscribise a la señora TERESA DE JESÚS BUENO ZAPATA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.227.414 expedida en Cali Valle, en calidad de Presidenta y Representante Legal de la entidad denominada RENOVACION CATÓLICA EN EL ESPIRITU SANTO CALI con domicilio en Santiago de Cali (V.), según acta de Asamblea General Extraordinaria No. 061 del 25 de abril de 2010.

ARTÍCULO 2o. Inscribise a las siguientes personas como Dignatarios de la entidad denominada RENOVACIÓN CATÓLICA EN EL ESPÍRITU SANTO CALI, con domicilio en Santiago de Cali (V), según Acta de Asamblea General Extraordinaria No. 061 del 25 de abril de 2010.

Junta Directiva: Período Dos (2) años

Por el resto del período Vence: Abril 6 de 2012

Presidenta:	Teresa de Jesús Bueno Zapata
Vicepresidenta:	Rosa Stella Piedrahíta
Secretaria:	Ana Betty Henao
Tesorera:	Beatriz Eugenia de Moreno
Vocal 1:	Luis Carlos Paredes
Vocal 2:	Víctor Rosero Caicedo
Suplente 1:	Sandra Viviana López
Suplente 2:	Óscar Marino González
Suplente 3:	Freddy Lizardo Villamarín
Suplente 4:	José Omar Pabón
Suplente 5:	Flor María Quintero
Suplente 6:	María Eugenia Bolívar
Auditor Interno:	Ómar Alberto Carabalí

Órgano de Control

Por el resto del período: Dos (2) años Vence: Agosto 31 de 2010

Revisor Fiscal Principal:	Beatriz Ortigón Yáñez T.P.No.14738-T (C.C. No. 31.835.625 de Cali (V.)
Revisor Fiscal Suplente:	Luz Dary Gómez Gómez T.P. No. 69888-T (C.C. No. 66.885.239 de Pradera (V.)

ARTÍCULO 3o. Las actas y documentos presentados para inscripción de dignatarios y de órgano de control que por esta Resolución de ordena, se insertarán en el expediente respectivo que lleva la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 4o. La presente Resolución se notificará de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 44 del código Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra ella procede sólo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5o. La Resolución en comento deberá publicarse en la Gaceta Departamental por cuenta de los interesados, trámite que se entenderá surtido con el pago de los derechos de publicación.

PARÁGRAFO: Esta Resolución surte efectos legales únicamente cuando se dé cumplimiento con lo dispuesto en este Artículo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los 21 días del mes de junio del año dos mil diez (2010).

RAIMUNDO ANTONIO TELLO BENÍTEZ
Secretario Jurídico

Proyectó y elaboró: Dr. Juan Manuel Cabal H. - Profesional Universitario
Revisó: Dr. Jaime Escobar Vélez – Profesional Especializado

(Hay Notificación Personal)

(Fdo) TERESA DE JESÚS BUENO
Notificada

(Fdo) Ilegible
Notificador

Valor \$92.500 - POS- 6302

1-1

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 149 DE 2010

(Junio 28)

“Por la cual se ordena la Inscripción de un Dignatario y de Órgano de Control para la entidad denominada CORPORACIÓN CAMINOS, domiciliada en el municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca”.

EL SECRETARIO JURÍDICO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en el ejercicio de la delegación conferida por el Decreto Departamental No. 0821 de Diciembre 10 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la señora CLARA INÉS LONDOÑO MOTTA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.151.326 expedida en Palmira (V.), en calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad denominada CORPORACIÓN CAMINOS con domicilio en el municipio de Santiago de Cali, ha solicitado a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca la inscripción de Presidente y de Órgano de Control para la entidad mencionada de acuerdo al petición radicada bajo el SAD-456972-2947 del 22 de junio de 2010.

Que la peticionaria acompañó a la solicitud de documentos exigidos en el Artículo 8o. de la Resolución 13565 de noviembre 6 de 1991.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Inscríbese a las siguientes persona como Presidenta y de Órgano de Control para la entidad denominada CORPORACIÓN CAMINOS, domiciliada en el municipio de Santiago de Cali (V.), Institución con Personería Jurídica No. 4070 de septiembre 30 de 1974 otorgada por la Gobernación del Valle del Cauca, nombramientos según Actas de Asamblea Ordinaria de miembros del 18 de marzo de 2010.

JUNTA DIRECTIVA

Por el resto del período: Dos (2) años Vence: Julio 13 de 2011

Presidenta: Viviana Echeverri Rizzeto
Vicepresidenta: Claudia María Upegui
Secretaria: Eugenia Amaya de Rendón

Órgano de Control

Por el resto del período: Dos (2) Años Vence: Julio 13 de 2011

Revisora Fiscal: Amparo Agudelo Gutiérrez
T.P. No. 16072-T
(C.C. 31.304.364 de Cali (V.)

Revisora Fiscal Suplente: Amparito Gutiérrez Vásquez
T.P. No. 163381-T
(C.C. 31.857.577 de Cali (V.)

ARTÍCULO 3o. Las actas y documentos presentados para la inscripción de la dignataria y de órgano de control que por esta Resolución se ordena, se insertarán en el expediente respectivo que lleva la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

PARÁGRAFO: Los demás cargos continúan vigentes de conformidad con la Resolución No. 462 de 31 de Julio de 2009, salvo la modificación introducida.

ARTÍCULO 4o. La presente Resolución se notificará de conformidad con lo dispuesto con el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra ella procede sólo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5o. La Resolución en comento deberá publicarse en la Gaceta Departamental por cuenta de los interesados, trámite que se entenderá surtido con el pago de los derechos publicación.

PARÁGRAFO: Esta Resolución sirte efectos legales únicamente cuando se dé cumplimiento con lo dispuesto en este Artículo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diez (2010).

(Fdo) RAIMUNDO ANTONIO TELLO BENÍTEZ
Secretario Jurídico

Proyectó y elaboró: Dr. Juan Manuel Cabal H. - Profesional Universitario
Revisó: Dr. Jaime Escobar Vélez – Profesional Especializado

(Hay Notificación Personal)

(Fdo) CLARA INÉS LONDOÑO
Notificada

(Fdo) Ilegible
Notificador

Valor \$92.500,00 – POS- 6304

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

SECRETARÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 161 DE 2010

(Julio14)

Por la cual se aprueba Reforma de Estatutos de entidad denominada INSTITUTO ÓSCAR SCARPETTA OREJUELA DE PROTECCIÓN INFANTIL con domicilio en el municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

EL SECRETARIO JURÍDICO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto Departamental No. 0821 de diciembre 10 de 2007 y

CONSIDERANDO

Que la señora JULIETA SÁNCHEZ GONZÁLEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.816.993 de Cali, Valle del Cauca, en Calidad de Directora y Representante legal de la entidad denominada INSTITUTO ÓSCAR SCARPETTA OREJUELA DE PROTECCIÓN INFANTIL con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca, ha solicitado a la Gobernación del Departamento del Valle Reforma de Estatutos, e Inscripción de Dignatarios.

La peticionaria acompañó a la solicitud los documentos exigidos en el Artículo Sexto y Octavo de la Resolución 13565 de noviembre de 1991 y Artículo 35o. del Decreto 1088 de abril 25 de 1991.

En oficio S.J. 1453 de abril 15 de 2010, este Despacho solicitó, a la Secretaría Departamental de Salud, Grupo Funcional de Inspección, Vigilancia y Control, Concepto sobre reforma de los Estatutos de la entidad INSTITUTO ÓSCAR SCARPETTA OREJUELA DE PROTECCIÓN INFANTIL con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca. En respuesta a lo anterior, la Secretaría en comento al evidenciar que la entidad cumple con las condiciones administrativas, financieras y contable según lo estipulado en el Decreto 1088 de 1991 expidió concepto técnico favorable para la modificación de estatutos, mediante oficio de abril 26 de 2010, radicado en este Despacho bajo el No. Rad 2892-10 1964 de abril 28 de 2010.

RESUELVE

ARTÍCULO 1o. Aprobar la Reforma introducida a los Estatutos de la entidad denominada INSTITUTO ÓSCAR SCARPETTA OREJUELA DE PROTECCIÓN INFANTIL con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca, lo cual fue discutido y aprobado por la Junta Directiva, según las Actas 136, 137 y 138 de diciembre 23, 28 y 29 de 2009.

ARTÍCULO 2o. Inscríbese a la señora JULIETA SÁNCHEZ GONZÁLEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.816.993 expedida en Cali, en calidad de Directora y Representante legal de la entidad denominada INSTITUTO ÓSCAR SCARPETTA OREJUELA DE PROTECCIÓN INFANTIL con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca, según Acta No. 142 de mayo 06 de 2010. Período dos años vence junio de 2012.

ARTÍCULO 3o. Inscríbese a las siguientes personas como Dignatarios de la entidad denominada INSTITUTO ÓSCAR SCARPETTA OREJUELA DE PROTECCIÓN INFANTIL, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca con Personería Jurídica No. 083 de julio 1o. de 1935 otorgada por el Ministerio de Gobierno, elegidos en reunión Junta Directiva mediante Acta 142 de 06 de mayo de 2010.

Período dos años Vence: Junio 10 de 2012

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA JURÍDICA

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

Franz Alberto Velasco Cadena
María Consuelo Díaz Suárez
Luz María Lozano Osorio
María Teresa Sellares Fiat
Jorge Hernán Tangarife Salazar

SUPLENTES

Ángel Vicente Emanuele Runci
Diana Carolina Clavijo González
Myriam Díaz Torres
Roberto Villota Western

Presidente
Vicepresidente
Secretaria
Tesorera

Franz Alberto Velasco Cadena
María Consuelo Díaz Suárez
Luz María Lozano
Alexandra Luna Zemanate

ÓRGANO DE CONTROL

Revisor Fiscal Principal Oswaldo Dávila Gómez
T.P 19508-T

Revisora Fiscal Suplente Oliva Daza Arango
T.P 78446-T

ARTÍCULO 4o. Las actas y documentos presentados para la reforma de estatutos que por esta Resolución se ordena, se insertarán en el expediente respectivo que lleva la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Departamento del Valle de Cauca.

ARTÍCULO 5o. La presente Resolución se notificará de conformidad con lo dispuesto con el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra ella procede sólo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 6o. La Resolución en comento deberá publicarse en la Gaceta Departamental por cuenta de los interesados, trámite que se entenderá surtido con el pago de los derechos publicación.

PARÁGRAFO: Esta Resolución surte efectos legales únicamente cuando se dé cumplimiento con lo dispuesto en este Artículo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil diez (2010).

(Fdo) RAIMUNDO ANTONIO TELLO BENÍTEZ
Secretario Jurídico

Proyectó y elaboró: Dra. María Victoria Tapasco Rotavista
Revisó: Dr. Jaime Escobar Vélez – Profesional Especializado

(Hay Notificación Personal)

(Fdo) MARÍA VICTORIA TAPASCO
Notificada

(Fdo) Ilegible
Notificador

Valor \$ 92.500,00 - POS- 6306

RESOLUCIÓN NÚMERO 160 DE 2010

(Julio14)

“Por lo cual se ordena la Inscripción de Dignatarios de la entidad denominada FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL “JULIO H. CALONJE”, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca”.

EL SECRETARIO JURÍDICO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto Departamental No. 0821 de Diciembre 10 de 2007 y

CONSIDERANDO

Que el señor RODOLFO MILLÁN MUÑOZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.370.546 expedida en Cali, Valle, en calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad denominada FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL “JULIO H. CALONJE”, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, ha solicitado a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, la Inscripción de dignatarios de la citada entidad, según escrito con radicación Sad No. 457190 –Rad- 2968 de junio 22 y escritos complementarios de julio 09 de 2010.

Es de tener presente que durante el período comprendido entre el 20 de marzo de 2009 hasta la fecha, no hubo registro en este Despacho de la elección del Órgano de Control, pero si hubo cambios dentro de la Fundación que no fueron registrados en esta dependencia, y que por disposición legal, obligan y surten plenos efectos frente a los afiliados.

Posteriormente, en marzo 06 de 2009 y junio 15 de 2010, hubo reuniones de Junta Directiva según Actas Nos. 01 de 2009 y 004 de 2010, respectivamente, para la elección de Director Ejecutivo y Representante Legal y así como la de Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva.

De igual forma, según Acta 028 de 2010, de marzo 23 de 2010 la Asamblea General Ordinaria se reunió para la asignación de cargos de la Junta Directiva, para completar el período de dos (2) años, contado desde marzo 20 de 2010 hasta marzo 20 de 2012, y del Órgano de Control, para completar el período de un (1) año hasta marzo 20 de 2011, elecciones que se llevaron a cabo tal como en presente se registra

Que la documentación y los estatutos aportados por el peticionario se encuentran ajustados al Decreto N° 1088 de abril 25 de 1991 y al Artículo 8° de la Resolución Reglamentaria 13565 de noviembre 6 de 1991.

RESUELVE

ARTÍCULO 1o. Inscribese al señor RODOLFO MILLÁN MUÑOZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.370.546 expedida en Cali, Valle, en la calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad denominada FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL “JULIO H. CALONJE”, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, para un período indefinido. Según Acta de Junta Directiva No. 01 de 2009 de marzo 6 de 2009. Con Personería Jurídica No. 001823 del 09 de mayo de 1974.

ARTÍCULO 2o. Inscribese a las siguientes personas como dignatarios de la entidad denominada FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL “JULIO H. CALONJE”, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, según Acta de Asamblea General Ordinaria No. 028 de marzo 23 de 2010, Actas de Junta Directiva Nos. 01 de 2009 de marzo 6 de 2009 y 004 de 2010 de junio 15 de 2010 y escrito informativo No. CE10052044 del 20 de mayo de 2010, suscrito por el Dr. Alfredo López Campo, Gerente y Representante legal de la firma “ALFREDO LÓPEZ Y CÍA. LTDA.”

JUNTA DIRECTIVA

Representante del Club Rotatorio de Cali Miguel Antonio Meléndez Carvajal

Representante del Comité Femenino Rotatorio de Cali Audrey Espinosa

Miembro de la Familia Calonje Julio E. Calonje

Siete (7) miembros elegidos
Período: de dos (2) años Vence: marzo 20 de 2012
Bernardo Jiménez
José Luis Munera Posada
Belkis Angulo de Perea
Periza De Egas
Carlos Enrique Giraldo
Diego Noreña López
Arnobio Spitia

Período: Indefinido

Director Ejecutivo y Secretario de la Asamblea Rodolfo Millán Muñoz
Período: de dos (2) años Vence: marzo 20 de 2012

Presidente: Bernardo Jiménez Lozano
Vicepresidente: José Luis Múnera Posada

ÓRGANO DE CONTROL

Período: de un (1) año Vence: marzo 20 de 2011

Firma de Auditores y Consultores Empresariales Alfredo López & Cia Ltda.

Revisor Fiscal Principal Alfredo López Campo
T. P. # 1769 – T

Revisor Fiscal Suplente Mary Luz Sotelo Rosas
T. P. # 126840 – T

ARTÍCULO 3o. Las actas y documentos presentados para la Inscripción de Dignatarios que por esta Resolución se ordena, se insertarán en el expediente respectivo que lleva la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 4o. La presente Resolución se notificará de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra ella procede sólo el Recurso Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5°. La Resolución en comento deberá publicarse en la Gaceta Departamental por cuenta de los interesados, trámite que se entenderá surtido el pago de los derechos de publicación.

PARÁGRAFO Esta surte efectos legales únicamente cuando se dé cumplimiento con lo dispuesto es este Artículo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 14 días del mes de julio del año dos mil diez (2010)

RAIMUNDO ANTONIO TELLO BENÍTEZ
Secretario Jurídico

Proyectó y elaboró: Dra. Ruby Stella Molano M. - Profesional Especializada
Revisó: Dr. Jaime Escobar Vélez – Profesional Especializado

(Hay Notificación Personal)

(Fdo) **RODOLFO MILLÁN MUÑOZ**
Notificado

(Fdo) **MARÍA DEL ROSARIO REYES**
Notificador

VALOR: \$ 92.500 – POS – 6322

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 142 DE 2010

(Junio24)

“Por lo cual se ordena la Inscripción de Dignatarios y Órgano de Control para la denominada CORPORACIÓN SERVICIO DE REHABILITACIÓN ANTONIETA FAGE, domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca”.

EL SECRETARIO JURÍDICO DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de la legación conferida por el Decreto Departamental No. 0821 de diciembre 10 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que la señora **MARÍA CRISTINA CUARÁN LAME** identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.832.368 expedida en Cali (V.) en calidad de Presidenta y Representante Legal de la entidad denominada **CORPORACIÓN SERVICIO DE REHABILITACIÓN ANTONIETA FAGE**, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, ha solicitado a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, la aprobación inscripción de dignatarios para la mencionada entidad, según radicación SAD No. 452603 2607 del 01 de junio de 2010.

Que la peticionaria acompañó a la solicitud los documentos exigidos en los Artículos 6o. y 8o. de la Resolución 1365 del 6 de noviembre de 1991.

RESUELVE

ARTÍCULO 1o. Inscribese a la señora **MARÍA CRISTINA CUARÁN LAME**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.832.368 expedida en Cali (V.) en calidad de Presidenta y Representante Legal de la entidad denominada **CORPORACIÓN SERVICIO DE REHABILITACIÓN ANTONIETA FAGE**, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, según Acta de asamblea general ordinaria de afiliados, en sesión de marzo 13 de 2010.

ARTÍCULO 2o. Inscribese a las siguientes personas como dignatarias de la entidad denominada **CORPORACIÓN SERVICIO DE REHABILITACIÓN ANTONIETA FAGE**, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, según Acta de asamblea general ordinaria de afiliados, en sesión de marzo 13 de 2010.

Junta Directiva Período un (1) año
Por el resto del período Vence: marzo 26 de 2011

Principales**Suplentes**

Presidenta:	María Cristina Cuarán Llave	
Vicepresidente:	Misael López Hurtado	Julia Apraez
Secretaria:	Adriana Manrique	Silvia Silvia
Vocal:	Hna. Ana Jael Castro Hidalgo	Graciela Angola
Vocal:	Diego Aguirre	Amanda Sterling P.

Órgano De Control: Período un (1) año
Por el resto del período Vence: marzo 26 de 2011

Revisora Fiscal Principal: María Dulfay Arango García
T. P. No. 65633 – T

Revisora Fiscal Suplente: Diego Fernando Arango G.
T. P. No. 102284 – T

ARTÍCULO 4o. Las actas y documentos presentados para la Inscripción de dignatarios y órgano de control que por esta Resolución se ordena, se insertarán en el expediente respectivo que lleva la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO 5o. La presente Resolución se notificará de conformidad con los dispuestos por el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra ella procede sólo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 6o. La Resolución en comento deberá publicarse en la Gaceta Departamental por cuenta de los interesados, trámite que se entenderá surtido con el pago de los derechos de publicación.

PARAGRAFO: Estas Resolución surte efectos legales únicamente cuando se dé cumplimiento con lo dispuesto en este Artículo

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 24 días del mes de junio del año dos mil diez (2010)

RAIMUNDO ANTONIO TELLO BENÍTEZ
Secretario Jurídico

Proyectó y elaboró: Dr. Juan Manuel Cabal H. - Profesional Universitario
Revisó: Dr. Jaime Escobar Vélez – Profesional Especializado

(Hay Notificación Personal)

(Fdo) MARÍA CRISTINA GUARÁN
Notificada

(Fdo) MARÍA DEL ROSARIO REYES
Notificador

VALOR: \$92.500 – POS – 6323

1-1

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

SECRETARÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 164 DE 2010

(Julio 22)

“Por la cual se aprueba la Reforma Parcial de Estatutos de la entidad denominada ASOCIACIÓN DE PADRES CON HIJOS AUTISTAS, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca”.

EL SECRETARIO JURÍDICO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto Departamental No. 0821 de diciembre 10 de 2007 y

CONSIDERANDO

La señora IRMA LOZANO SANTIESTEBAN identificada con la cédula de ciudadanía No. 31'377.494 expedida en Buenaventura, Valle del Cauca, en Calidad de Presidenta y Representante legal de la entidad denominada ASOCIACIÓN DE PADRES CON HIJOS AUTISTAS, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca, ha solicitado a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca,

la Reforma Parcial a los Artículos 16 literal i), 27 literales o), r), s) y t) y el 31 literal q), de los Estatutos de la citada entidad, según escrito con radicación Sad- No. 0000460386- Rad- 3281 de julio 08 de 2010 y escrito complementario de julio 19 de 2010.

La documentación y los Estatutos aportados por la peticionaria se encuentran ajustados al Decreto No. 1088 de abril 25 de 1991 y el Artículo 6o. de la Resolución Reglamentaria 13565 de noviembre 6 de 1991.

RESUELVE

ARTÍCULO 1o. Aprobar la Reforma Parcial, introducida a los Artículos 16 literal i), 27 literales o), r), s) y t) y el 31 literal q) de los Estatutos de la entidad denominada ASOCIACIÓN DE PADRES CON HIJOS AUTISTAS, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca, con Personería Jurídica No. 0039 de septiembre 08 de 1993. La Reforma fue discutida y aprobada por la Asamblea General en sesión ordinaria de junio 21 de 2010 según Acta No. 51.

ARTÍCULO 2o. Las actas y documentos presentados para la Reforma Parcial de Estatutos que por esta Resolución se ordena, se insertarán en el expediente respectivo que lleva la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Departamento del Valle de Cauca.

ARTÍCULO 3o. La presente Resolución se notificará de conformidad con lo dispuesto con el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra ella procede sólo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 4o. La Resolución en comento deberá publicarse en la Gaceta Departamental por cuenta de los interesados, trámite que se entenderá surtido con el pago de los derechos publicación.

PARÁGRAFO: Esta Resolución surte efectos legales únicamente cuando se dé cumplimiento con lo dispuesto en este Artículo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil diez (2010).

(Fdo) RAIMUNDO ANTONIO TELLO BENÍTEZ
Secretario Jurídico

Proyectó y elaboró: Dra. Ruby Stella Molano – Profesional Universitaria
Revisó: Dr. Jaime Escobar Vélez – Profesional Especializado

(Hay Notificación Personal)

(Fdo) IRMA LOZANO
Notificada

(Fdo) Ilegible
Notificador

Valor \$ 92.500 - POS- 6335

1-1

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 2010

(Julio 16)

“Por medio de la cual se ordena la Inscripción de Dignatarios de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLAGORGONA, Municipio de Candelaria, domiciliada en el Municipio de Candelaria, Departamento del Valle del Cauca”.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones legales conferidas por la Ley 322 de 1996 Resolución 3580 de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que el Subteniente CARLOS FERNANDO ACOSTA CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16'652.907 expedida en Cali, en calidad de Comandante y Representante legal de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLAGORGONA, Municipio de Candelaria, Departamento del Valle del Cauca, con domicilio en el Municipio de Candelaria Valle, ha solicitado al Secretario de Gobierno del Departamento del Valle del Cauca, la Inscripción de Dignatarios de la Entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLAGORGONA, domiciliada en el Municipio Candelaria, Departamento del Valle del Cauca.

Que el peticionario acompañó a la solicitud de Inscripción de Dignatarios los siguientes documentos: copias de Acta No. 358 de mayo 28 de 2010 de sesión del Consejo de Oficiales del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLAGORGONA, certificación expedida por el Coordinador del Sistema Nacional de Bomberos de Colombia y autorización para Inscripción de Dignatarios de la Alcaldesa de Candelaria, expedida mediante Resolución No. 731 de junio 24 de 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir al Subteniente CARLOS FERNANDO ACOSTA CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16'652.907 expedida en Cali (Valle), en calidad de Comandante y Representante legal de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLAGORGONA, con domicilio en el Municipio de Candelaria, Departamento del Valle del Cauca Nit. 891.380.094-4, con Personería Jurídica expedida por la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Justicia y Negocios Generales, mediante Resolución No. 4501 de agosto 29 de 1968; según consta en Acta No. 358 de mayo 28 de 2010 de sesión del Consejo de Oficiales del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLAGORGONA, Municipio de Candelaria, Valle para el período comprendido entre el 13 de junio de 2010 hasta el 10 de junio de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir a las siguientes personas, como Dignatarios de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLAGORGONA, Municipio de Candelaria Valle, con domicilio en el Municipio de Candelaria Valle; según consta en Acta No. 358 de mayo 28 de 2010 de sesión del Consejo de Oficiales del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLAGORGONA, Municipio de Candelaria Valle, para el período comprendido desde el 13 de junio de 2010 hasta el 10 de junio de 2012:

Subcomandante:	Capitán Tulio Arcesio Silva Becerra
Presidente:	Capitán Raúl Cárdenas Valencia
Vicepresidente:	Teniente Ramón Álvarez Aramburo
Secretario:	Capitán Ulder Mario Vacca Escobar
Tesorera:	Subteniente: Mariela Correa Suárez
Revisor Fiscal:	Contador Elías Cárdenas Quintana

ARTÍCULO TERCERO: Insertar en el expediente que pertenece al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLAGORGONA, Municipio de Candelaria, Departamento del Valle del Cauca y que reposa en esta Secretaría, el Acta y demás documentos presentados por el interesado, para la inscripción a que se refiere la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo, se notificará de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra el mismo procede sólo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución debe ser publicada en la Gaceta Departamental, por cuenta de los interesados trámite que se entenderá surtido con el pago de los derechos correspondientes.

PARÁGRAFO: La presente Resolución surte efectos legales únicamente cuando se dé cumplimiento a lo dispuesto en este Artículo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil diez (2010).

VÍCTOR MANUEL SALCEDO GUERRERO
Secretario de Gobierno Departamental

Proyectó y elaboró: Melba Leyner Vidal Ruiz
(Hay Notificación Personal)

(Fdo) CARLOS FERNANDO ACOSTA CASTRO
Notificado

(Fdo) MELBA LEYNER VIDAL RUIZ
Notificador

Valor \$92.500 - POS- 6342

1-1

CONTRATOS

Contrato de Concesión No. 1200-06-07-01-10. Celebrado entre los suscritos: Martín Alonso Cuéllar Lozano, en su calidad de Gerente y Representante legal del Hospital Departamental Tomás Uribe de Tuluá-Valle y que en adelante se denominará EL CONCEDENTE y por la otra parte, el doctor MIGUEL GERMÁN RUEDA SERBAUSEK, quien obra en nombre y representación legal de la firma UNIÓN TEMPORAL INNOVA – CORPORACIÓN IPS CRUZ BLANCA, quien para efectos de este Contrato se denominará el CONCESIONARIO. OBJETO: El objeto del presente contrato lo constituye el otorgamiento de la CONCESIÓN del servicio de Cuidados Intensivos del Adulto en las instalaciones del Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe Empresa Social del Estado, encargándose directamente el concesionario de aportar los equipos necesarios para el funcionamiento de este servicio. Debiendo contar con los equipos que se relacionan en el anexo 1, que hará parte integral del presente contrato, necesarios para el desarrollo de la actividad, el personal técnico y profesional que se requiera, colocando al servicio del Hospital y de terceros toda su capacidad resolutoria para que este servicio se preste con eficiencia, oportunidad, eficacia, para la atención de los pacientes en el servicio de cuidados intensivos del adulto servicio de III Nivel de complejidad, a la población usuaria del Hospital de Tuluá y la población de su zona de influencia para los regímenes contributivo y subsidiado, medicina prepagada, regímenes especiales y particulares, población pobre no asegurada y demás personas que lo requieran. El servicio se prestará bajo la supervisión de la entidad concedente de la conformidad de las disposiciones legales vigentes y normas posteriores que regulen la materia. Los ingresos se liquidarán en forma mensual, el Concesionario reconocerá al Concedente una cifra de diez salarios mínimos mensuales legales vigentes (10 SMMLV) más una participación del 5% de los valores netos facturados efectivamente recaudados.

Valor: \$600.873 – POS- 6296

1-1

Adicional al Contrato de Obra No. 126-2009. Celebrado entre los suscritos: ALEX PASCUAL LOANGO SINISTERRA, en su calidad de Gerente y Representante legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A E.SP. ACUAVALLE S.A E.S.P., empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, y por la otra parte LUIS EDUARDO BONILLA ESCOBAR en su calidad de Gerente y Representante legal de la firma FEXXA LTDA, y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA. OBJETO: las partes ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 126-2009, por Dos (2) MESES contados a partir del vencimiento del período inicial. CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la Cláusula Quinta “PLAZO” del Contrato de Obra No. 126-2009, la cual quedará así: “CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. El plazo para la ejecución de la obra será de OCHO (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación de la obra”. CLÁUSULA TERCERA: ADICIONAR el valor del Contrato de Obra No. 126-2009, en la suma de SEISCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MCTE. (\$602.759.210.00), por concepto de “obras adicionales”, las cuales se encuentran descritas en el Acta de la fecha de mayo 31 de 2010, que para todos los efectos hace parte integral

del presente documento. CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR la Cláusula Octava “VALOR” del Contrato de Obra No. 126-2009, en el sentido de adicionar el valor en la suma de que trata la Cláusula anterior, la cual quedará así: “OCTAVA: VALOR. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de Dos mil doscientos cincuenta y dos millones ciento noventa mil seiscientos diez pesos Mcte. (\$2.252'190.610.00), que resulta de multiplicar las cantidades de obra por los precios unitarios, según el Anexo No. 01 “Relación de cantidades y precios”, el cual hace parte integrante de este Contrato.

Valor: \$3'114.217 – POS- 6300

1-1

Contrato Estatal de Prestación de Servicios Profesionales No. 004-2010. Celebrado entre los suscritos: PATRICIA ALAEDDINE A., quien actúa en su condición de Directora de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero establecimiento público quien en adelante se denominará LA CONTRATANTE y por otra parte CLAUDIA MARÍA ALZATE MARTÍNEZ quien obra en su propio nombre en adelante se denominará LA CONTRATISTA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto el apoyo a los planes programas y proyectos de la entidad, en cumplimiento del plan de acción, en lo relacionado con el objeto 1- asegurar e incrementar los planes, programas, proyectos y actividades centralizados y descentralizados de promoción de lectura y escritura. –Realizar las acciones requeridas tendientes a apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir a nivel local, regional, e internacional los programas de arte, ciencia y cultura que ejecute la Biblioteca Departamental mediante la coordinación del área de mercadeo, asegurando el cumplimiento del plan de acción de la Biblioteca Departamental; así como la interventoría de los de los contratos que le sean designados por la Dirección de la Entidad. VALOR \$28'800.000.00 Mcte.

Valor: \$472.456 - POS- 6301

1-1

Contrato de Prestación de Servicio de No. C10-097 celebrado entre los suscritos: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA”, Empresa Social del Estado representado en este acto por su Representante legal, la Doctora MARÍA LUCERO URRIAGO CERQUERA, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte la Sociedad ADVANCED RADIOTHERAPY CORPORATION S.A. representada en este acto por su Gerente la Doctora YUDY ARTUNDUAGA NAVIA quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA. OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con el CONTRATANTE a desmontar, recibir y reexportar una (1) fuente radioactiva de cobalto 60 con actividad superior a 1.000 Ci, modelo C-146 de fabricación canadiense, tipo S/slugs, diámetro 2 cms, según especificaciones técnicas del certificado de calidad, conforme a la legislación vigente en Colombia, lo cual comporta el alquiler de contenedor CONTRAS 02 y transporte de contenedor a Buenos Aires (Argentina) – Cali - Buenos Aires, gastos aduaneros importación – exportación, manejo de carga, seguros, documentación de aduanas, etc. De acuerdo con las especificaciones establecidas en la cotización que hace parte integral del mismo.

VALOR: \$204'497.888.00 Mcte. IVA incluido.

Valor \$1'511.463 - POS- 6303

1-1

Contrato de Prestación de Servicios de Salud No. C10-101 celebrado entre los suscritos HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" Empresa Social del Estado, representado en este acto por su Representante legal, Dra. MARÍALUCERO URRIAGO CERQUERA quien para los efectos del contrato se denominará EL HOSPITAL y por otra parte DIAGNÓSTICO Y ASISTENCIA MÉDICA S.A. – "DINÁMICA IPS", representada en este acto por el Representante legal el Dr. JUAN FELIPE MURILLO CARDONA quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E a efectuar procedimientos diagnósticos a la población referida por el HUV, utilizando recursos y tecnología disponible por éste, sin ningún tipo de discriminación y en estricta observancia a las normas de ética médica y de acuerdo al portafolio de servicios acreditado anexo a este contrato.

VALOR: \$70'000.000.oo Mcte.

Valor \$774.819 – POS- 6305

1-1

Contrato de cesión de Derechos de Emisión No. 14-2010 celebrado entre los suscritos: LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO quien obra en calidad de Gerente y Representante legal de SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA- TELEPACÍFICO quien en adelante se denominará TELEPACÍFICO y DAVID GÓMEZ SÁNCHEZ quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA. OBJETO: Mediante el contrato de cesión de derechos de emisión, EL CONTRATISTA cede a TELEPACÍFICO, en su condición de Canal u Organización Regional de Televisión, el derecho a emitir un programa en su forma habitual, por una sola vez, sin que se radique en el Canal Regional la propiedad del programa y la obligación de EL CONTRATISTA de cancelar el valor de la tarifa de cesión de derechos de emisión a TELEPACÍFICO, quien por su parte cede su derecho de comercialización sobre el respectivo espacio a EL CONTRATISTA, para la inserción de mensajes publicitarios. El programa será transmitido en las siguientes fechas y horarios: Nombre: Tiempos de Poder. Modalidad: Pregrabado. Franja: día. Género: Religioso. Duración: Treinta (30) Minutos. Horario: 6:30 a.m. a 7:00 a.m. Días de Emisión: Domingos, y pagará a TELEPACÍFICO la tarifa de compensación que le corresponda, codificación de comerciales y servicios auxiliares, por anticipado. PARÁGRAFO PRIMERO: TELEPACÍFICO podrá modificar los horarios y autorizar de conformidad con el reglamento aplicable, los cambios que se estimen convenientes del programa a que se refiere la presente cláusula. Cualquier cambio que sea esporádico podrá utilizarlo el Gerente de TELEPACÍFICO. Los cambios se entienden incorporados al contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el caso de programas objetos del presente contrato que sean emitidos en directo o pregrabados, solo podrán ser emitidos en simultánea previa autorización escrita de TELEPACÍFICO. EL CONTRATISTA a su vez podrá conceder a terceros autorizaciones para emitir el programa objeto en este contrato, siempre y cuando dicha emisión se realiza con posterioridad de la emisión en TELEPACÍFICO. PARÁGRAFO TERCERO: TELEPACÍFICO adquiere el derecho de emitir el programa contratado sin que por esto se radique en TELEPACÍFICO la propiedad del mismo. VALOR: \$28'169.076.oo Mcte. incluido 16% de IVA.

Valor \$428.094 - POS- 6307

1-1

Orden de Compra No. 00073032 celebrado entre los suscritos: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García", y de la otra parte PROMÉDICAS Ltda. quien se denominará El Proveedor. OBJETO: Bodega de entrega Almacén General. Servicio: Almacén General. Sírvase a entregar en el almacén los artículos detallados en la presente Orden. VALOR: \$68'386.704.oo Mcte.

Valor \$774.819 – POS- 6308

1-1

Orden de Compra No. 00072970 celebrado entre los suscritos: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García", y de la otra parte BIOCIENTÍFICA Ltda. quien se denominará El Proveedor. OBJETO: Bodega de entrega Almacén General. Servicio: BANCO DE SANGRE. Sírvase a entregar en el almacén los artículos detallados en la presente Orden. VALOR: \$51'593.400.oo Mcte.

Valor \$688.430 - POS- 6309

1-1

Orden de Compra No. 00071855 celebrado entre los suscritos Hospital Universitario del Valle "Evaristo García", y de la otra parte BIOCIENTÍFICA Ltda. quien se denominará El Proveedor. OBJETO: Bodega de entrega Almacén General. Servicio: BANCO DE SANGRE. Sírvase a entregar en el almacén los artículos detallados en la presente Orden. VALOR: \$60'104.200.oo Mcte.

Valor \$688.430 – POS- 6310

1-1

Orden de Compra No. 00072652 celebrado entre los suscritos Hospital Universitario del Valle "Evaristo García", y de la otra parte BIOCIENTÍFICA Ltda. quien se denominará El Proveedor. OBJETO: bodega de entrega Almacén General. Servicio: BANCO DE SANGRE. Sírvase a entregar en el almacén los artículos detallados en la presente Orden. VALOR: \$41'331.800.oo Mcte.

Valor \$600.873 – POS- 6311

1-1

Orden de compra No. 00071545 celebrado entre los suscritos: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García", y de la otra parte BIOCIENTÍFICA Ltda. quien se denominará El Proveedor. OBJETO: bodega de entrega Almacén General. Servicio: BANCO DE SANGRE. Sírvase a entregar en el almacén los artículos detallados en la presente Orden. VALOR: \$38'763.360.oo Mcte.

Valor \$560.130 – POS- 6312

1-1

Orden de compra No. 00072305 celebrado entre los suscritos: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García", y de la otra parte BIOCIENTÍFICA Ltda. quien se denominará El Proveedor. OBJETO: bodega de entrega Almacén General. Servicio: BANCO DE SANGRE. Sírvase a entregar en el almacén los artículos detallados en la presente Orden. VALOR: \$61'718.800.oo Mcte.

Valor \$774.819 – POS- 6313

1-1

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Proceso Logístico Institucional de la Empresa No. 039 de julio 1 de 2010 celebrado entre los suscritos: Hospital Departamental San Rafael, empresa social del estado, representado legalmente por la doctora CLAUDIA MARCELA GONZÁLEZ HURTADO quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATANTE por otra parte el señor CARLOS ALBERTO RAMÍREZ TORO, Representante legal de COOPENSALUD C.T.A. quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA. OBJETO: Apoyo en la gestión administrativa en la realización del proceso logístico institucional de la empresa, subprocesos de informática y sistemas, administración de documentos y registros, información al usuario, administración de bienes, suministros administrativos y esenciales. El contratista, se compromete en apoyar la Gestión Administrativa en: a) Realizar la asesoría y acompañamiento en el manejo de las redes, los equipos y los programas de sistemas con que cuenta el Hospital generando así el apoyo a las distintas áreas de con las que cuenta la empresa. b) Entrega, almacenamiento y distribución de historia clínicas. c) Establecer los archivos planos requeridos para el desarrollo de la misión de la empresa. d) Suministrar la información que se le solicite y que se le haya autorizado, guiar a los usuarios para que hagan efectivo uso de los servicios y de las instalaciones del Hospital. e) Prestación de servicio de aseo y desinfección en la planta física y lavado de ropa hospitalaria, garantizar el aseo y desinfección del hospital, distribuidos en: 1) Área de circulación o los pasillos, 2) Área Cerrada administrativa, 3) Área cerrada clínica, (Hospitalización, Urgencias, Consulta Externa, Recuperación) 4) Área abierta (patios internos y parqueadero de urgencias, de mantenimiento y entrada principal, jardines interiores y exteriores) 5) Área aséptica (quirófano, sala de parto y esterilización), recolección y lavado de ropa hospitalaria, diligenciar los formatos soportes de estos procesos, cumplir con el manual procedimientos establecidos en la institución. f) realizar todas y cada una de las actividades tendientes a conservar todas las instalaciones físicas del Hospital San Rafael de Zarzal Valle, y a cumplir con el objeto de desarrollar las atribuciones señaladas por la ley, para esta clase de Empresas Sociales del estado. g) Prestación del servicio de la seguridad necesaria para prevenir acciones en contra de la empresa o de los funcionarios públicos que laboran en ella y de los usuarios que hacen uso de ella, y, la prestación de los servicios de mensajería, tanto en la parte interna de la institución, como la parte externa de esta. h) Suministro de la alimentación con todos los estándares de calidad acogidos en las normas de salud establecidas para estos casos, para los usuarios internados en la institución a todo costo; de todas las raciones alimenticias que se requieran durante el tiempo de ejecución del presente contrato, preparar la alimentación normal y las dietas establecidas de acuerdo a las órdenes específicas dadas por la Gerencia o por el delegado asignado por esta, velar por la calidad en el suministro de alimentos a los usuarios internados en la institución, con oportunidad y eficiencia, durante el período comprendido entre el uno (1) de julio al treinta (30) de septiembre de 2010 y/o hasta el agotamiento de los recursos asignados al mismo, arreglar el ambiente físico trabajo, diligenciar los formatos soportes de estos procesos, cumplir con el manual de procedimientos establecidos en la institución. PARÁGRAFO: La Cooperativa de Trabajo Asociado COOPENSALUD C.T.A., desarrollará de manera autónoma e independiente, con estándares de calidad técnica la propuesta seleccionada, documento que hace parte integral de este contrato.

VALOR: \$131'327.000.oo Mcte.

Valor \$529.804 – POS- 6314

1-1

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Apoyo al Proceso de Urgencias de la Empresa No. 043 de julio 1 de 2010 celebrado entre los suscritos: EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL, empresa social del estado representado legalmente por la doctora CLAUDIA MARCELA GONZÁLEZ HURTADO, quien se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte la Cooperativa de Trabajo Asociado “COOPENSALUD” representado legalmente por CARLOS ALBERTO RAMÍREZ TORO, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA. OBJETO: Apoyo en la gestión misional en la realización del proceso de urgencias de la empresa, el contratista, se compromete en apoyar la Gestión misional en: Practicar todas las actividades establecidas y realizadas en el proceso de urgencias, cumplir con el manual de procedimientos establecidos en la institución, diligenciar los formatos soportes de estos procesos, cumplir con el manual de procedimientos establecidos en la institución. PARÁGRAFO SEGUNDO: La Cooperativa de Trabajo Asociado “COOPENSALUD CTA.”, desarrollará de manera autónoma e independiente, con estándares de calidad técnica la propuesta seleccionada, documento que hace parte integral de este contrato entre el uno (1) de julio y el treinta y uno de agosto (31) de 2010 y/o hasta el agotamiento de los recursos asignados. PARÁGRAFO: La Cooperativa de Trabajo Asociado COOPENSALUD C.T.A., desarrollará de manera autónoma e independiente, con estándares de calidad técnica la propuesta seleccionada, documento que hace parte integral de este contrato. VALOR: \$120'160.000.oo Mcte.

Valor \$529.804 – POS- 6315

1-1

Contrato Prestación de Servicios Profesionales a Procesos Ambulatorios de la Empresa No. 044 de julio 1 de 2010 celebrado entre los suscritos EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL, Empresa Social del Estado representado legalmente por la doctora CLAUDIA MARCELA GONZÁLEZ HURTADO, quien se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte la Cooperativa de Trabajo Asociado “COOPENSALUD” representado legalmente por CARLOS ALBERTO RAMÍREZ TORO quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA. OBJETO: Apoyo en la Gestión Misional para la realización del proceso Ambulatorio de la empresa, el contratista se compromete en apoyar la Gestión Administrativa en: a) Practicar el diagnóstico y pronóstico del estado de salud de los pacientes que requieran el servicio, b) Prestar la terapia médica requerida, c) Evaluar la evolución del paciente, participar en las actividades que programe el Hospital, d) Realizar todas y cada una de las actividades de promoción y prevención, e) Diligenciar los formatos soportes de estos procesos, f) Cumplir con el manual de procedimientos establecidos en la institución, y las demás actividades relacionadas con el objetivo del mismo durante el período comprendido entre el primero (1) de julio y el treinta y uno (31) de agosto de 2010 y/o hasta el agotamiento de los recursos asignados. PARÁGRAFO: La Cooperativa de Trabajo Asociado COOPENSALUD C.T.A., desarrollará de manera autónoma e independiente con estándares de calidad técnica la propuesta seleccionada, documento que se hace parte integral de este contrato. VALOR: \$112'000.000.oo Mcte.

Valor \$529.804 – POS- 6316

1-1

Contrato Prestación de Servicios Profesionales Proceso Gestión de Ingresos y Recaudo de la Empresa No. 042 de julio 1 de 2010 celebrado entre los suscritos: EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL, Empresa Social del Estado representado legalmente por la doctora CLAUDIA MARCELA GONZÁLEZ HURTADO, quien se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte la Cooperativa de Trabajo Asociado "COOPENSALUD" representado legalmente por CARLOS ALBERTO RAMÍREZ TORO quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA. OBJETO: Apoyo en Gestión Administrativa en la realización del proceso de Gestión de Ingresos y Recursos Subprocesos de área Financiera, Facturación, Contabilidad, Cartera y Presupuesto. PARÁGRAFO: La Cooperativa de Trabajo Asociado COOPENSALUD C.T.A., desarrollará de manera autónoma e independiente, con estándares de calidad técnica la propuesta seleccionada, documento que hace parte integral de este contrato. VALOR: \$63'000.000.oo Mcte.

Valor \$379.813 – POS- 6317

1-1

Segundo Orosí al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 015-2010 celebrado entre los suscritos: MARÍA VICTORIA HOYOS GUTIÉRREZ en su calidad de Gerente del Hospital Departamental Centenario de Sevilla Empresa Social del Estado y que en adelante se denominará EL HOSPITAL, por otra parte el doctor CARLOS ALBERTO RAMÍREZ TORO, Representante legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOPENSALUD quien en adelante se denominará LA COOPERATIVA. OBJETO: CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN DEL VALOR Adicionar el valor del contrato No. 015-2010 en la suma de veintiséis millones doscientos veinticuatro mil pesos (\$26'224.000.oo). CLÁUSULA SEGUNDA: FONDOS DE CONTRATO Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL HOSPITAL como entidad contratante, se obliga a reservar como destino al presente contrato la suma de veintiséis millones doscientos veinticuatro mil pesos (\$26'224.000), para lo cual se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 823 para la vigencia fiscal del año 2010 necesaria para proceder a contratar y los pagos a LA COOPERATIVA se ajustarán a las apropiaciones presupuestales y financieras correspondientes. CLÁUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO. Ampliar el plazo del contrato 015-2010 hasta el treinta y uno de agosto (31) de dos mil diez (2010). CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS: LA COOPERATIVA se compromete a presentar la adición a las pólizas correspondientes al contrato número 015-2010, de conformidad con lo establecido en el presente Orosí. VALOR: \$26'224.000.oo Mcte.

Valor \$231.596 – POS- 6318

1-1

Orden de Compra No. 00073070 celebrado entre los suscritos Hospital Universitario del Valle "Evaristo García", y de la otra parte LABORATORIOS DELTA S.A. quien se denominará El Proveedor. OBJETO: bodega de entrega Almacén General. Servicio: SERVICIO FARMACÉUTICO. Sírvase a entregar en el almacén los artículos detallados en la presente Orden. VALOR: \$102'000.000.oo Mcte.

Valor \$947.597 – POS- 6319

1-1

Orden de Trabajo No. 9578 celebrado entre los suscritos: HOSPITAL UNIVERSITARIO EL VALLE y COLMÁQUINAS S.A. OBJETO: Mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a lo establecido en la oferta 19763 REV3 de marzo 23 de 2010 (consta de 5 páginas) la cual hace parte constitutiva de la presente orden de trabajo, con suministro de repuestos relacionados en el ITEM nombrado como alcance de los trabajos dos (2) calderas marca continental de 200 HP y 300 HP, de acuerdo con las condiciones comerciales descritas. VALOR: \$61.039.200.oo Mcte.

Valor: \$688.430.00 – POS – 6320

1-1

Adición al Contrato No. 024 de 2010 celebrado entre los suscritos: LORENA MENDOZA MARMOLEJO, quien obra en calidad de Gerente y Representante Legal de SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA- TELEPACÍFICO y quien en adelante se denominará TELEPACÍFICO y por otra parte JUAN PABLO MURCIA FAJARDO, quien actúa en calidad de Director Gerente y Representante Legal de la firma KPMG IMPUESTOS Y SERVICIOS LEGALES LTDA., y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE. OBJETO: LA ASESORÍA TRIBUTARIA PERMANENTE PARA EL AÑO 2010, de la Sociedad Televisión del Pacífico Ltda. TELEPACÍFICO Ltda., b) Que en la cláusula tercera (3) del contrato se estableció como valor de veinticinco millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos pesos (\$25.473.600) M/CTE IVA incluido. c) Que mediante solicitud del Director del área Comercial y Mercadeo y de la Directora del Área Financiera, se requiere la asesoría legal permanente en la Dirección Comercial y Mercadeo en todo lo concierne a cada una de sus actividades que desempeñan en materia comercial. d) Que la Sociedad Televisión del Pacífico Ltda. TELEPACÍFICO. Considera viable y pertinente dicha solicitud; y en consecuencia se hace necesario adicionar el Contrato No. 024 de 2010 en la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000.oo) M/CTE incluido IVA. e) Que la presente adición se encuentra amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 215 expedido por el Área Financiera de fecha 4 de marzo de 2010. f) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente adición al Contrato de Prestación de servicios No. 024 de 2010, conforme a las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: - ADICIÓN: Adicionar el objeto del contrato en asesoría legal de manera permanente a la Dirección Comercial y Mercadeo en desarrollo de todas y cada una de las actividades que desempeñan en materia Comercial. CLÁUSULA SEGUNDA.- ADICIÓN: Adicionar el valor del Contrato 024 del 12 de enero del 2010, en la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000.oo) M/CTE incluido el IVA. CLÁUSULA TERCERA: Disponibilidad Presupuestal: El valor de la presente adición se imputara con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 215 expedido por la Dirección Financiera de la fecha 4 de marzo de 2010.

Valor: \$239.871 – POS – 6321

1-1

Contrato de Prestación de Servicios No. C- 165-2010 celebrado entre los suscritos: CARLOS ALBERTO ORTIZ VALENCIA quien actúa en calidad de Gerente y obra en nombre y representación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE CARTAGO E.S.E., y que en adelante se denominará EL HOSPITAL y por otra parte la señora NIDIA CRISTINA CARDONA BOTERO, quien obra en calidad de Gerente y Representante Legal de LA COOPERATIVA NACIONAL DE ANESTESIOLOGOS "ANESTECOOP" y quien en adelante se denominará la COOPERATIVA. OBJETO: El objeto del presente contrato es la prestación directa con autonomía administrativa y asumiendo los riesgos de su realización por parte del CONTRATISTA los procesos de GESTIÓN QUIRÚRGICA EN LA ESPECIALIDAD EN ANESTESIOLOGÍA, que comprenden los siguientes subprocesos:

GESTIÓN QUIRÚRGICA AMBULATORIA, GESTIÓN QUIRÚRGICA HOSPITALARIA Y GESTIÓN QUIRÚRGICA URGENCIA- EN LA ESPECIALIDAD DE ANESTESIOLOGÍA-, de acuerdo con las necesidades y requerimientos que formule el Hospital, quien establece el perfil e idoneidad requeridos para desarrollar dichos procesos, siendo parte integral del presente documento la propuesta presentada. VALOR: \$39.000.000.00 Mcte.

Valor: \$274.574,00 M/CTE – POS – 6324

1-1

Contrato de Prestación de Servicios de Cardiología Clínica No. C10-102 celebrada entre los suscritos HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTOGARCÍA” Empresa Social del Estado representado en este acto por su Representante Legal MARÍA LUCERO URRIBO CERQUERA, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte el GRUPO MÉDICO ESPECIALIZADO AIREC LTDA., Representado legalmente por la señora ANA MILENA FREYRE ECHEVERRY, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA. OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios de cardiología clínica que incluyen las siguientes actividades y/o procedimientos: ECOCARDIOGRAMA MODO M, BIDIMENSIONAL DOPPLER COLOR; ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFÁGICO; ECOCARDIOGRAMA DE STRESS, CON PRUEBA DE ESFUERZO O FARMACOLÓGICO; PRUEBA DE ESFUERZO, MONITOREO DE HOLTER 24 HRS. MONITOREO DE PRESIÓN ARTERIAL 24HRS. ELECTROCARDIOGRAMA CONSULTA EXTERNA CARDIOLOGÍA 1a. VEZ CONSULTA EXTERNA- CARDIOLOGÍA- CONTROL E INTERCONSULTAS, de manera exclusiva a la población de pacientes del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E:S:E. y dentro de sus instalaciones, cumpliendo con las Metas de Oportunidad abajo indicadas, sin ningún tipo de discriminación y en estricta observancia a las normas de ética médica.

ACTIVIDAD PROCESO O PROCEDIMIENTO O OPORTUNIDAD DE ATENCIÓN PACIENTES INTRAHOSPITALARIO	OPORTUNIDAD DE ATENCIÓN PACIENTES AMBULATORIOS	OPORTUNIDAD PARA ENTREGA DE RESULTADOS	
		Hospitalizados	Ambulatorios
Ecocardiograma modo M, bidimensional Doppler Color 4 horas a partir de la solicitud del Servicio	48 horas a partir de la solicitud del Servicio	6 horas	24 horas
Ecocardiograma Transesofágico 6 horas a partir de la solicitud del Servicio	72 horas a partir de la solicitud del Servicio	6 horas	24 horas
Ecocardiograma de Stress, con prueba de Esfuerzo o Farmacológico 6 horas a partir de la solicitud del Servicio	48 horas a partir de la solicitud del Servicio	6 horas	24 horas
Prueba de Esfuerzo 12 horas a partir de la solicitud del Servicio	72 horas a partir de la solicitud del Servicio	6 horas	24 horas
Monitoreo de Holter EKG 24 hrs. 24 horas a partir de la solicitud del Servicio	48 horas a partir de la solicitud del Servicio	6 horas	24 horas
Monitoreo de presión arterial 24 hrs. 48 horas a partir de la solicitud del Servicio	72 horas a partir de la solicitud del Servicio	6 horas	24 horas
Electrocardiograma No aplica	Menor de 24 horas	No aplica	24 horas
Consulta externa Cardiología 1ª vez 5 días a partir de la Solicitud del servicio	*5 días a partir de la Solicitud del servicio	No aplica	
Consulta externa - Cardiología - control 5 días a partir de la Solicitud del servicio	*5 días a partir de la Solicitud del servicio	No aplica	
Interconsultas 6 hrs. (UCI - Urgencias) (hospitalizados)	No aplica	No aplica	

VALOR: \$864.822.00, 00 M/CTE

Valor: \$3.114.217,00 – POS – 6325

1-1

Convenio adicional al convenio No. 1364 de noviembre de 2009, celebrado entre los suscritos JUAN CARLOS ABADÍA CAMPO su calidad de Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, y Doctor GUSTAVO TRUJILLO VELASCO, secretario de infraestructura del Departamento quienes en adelante se denominarán EL DEPARTAMENTO y por la otra parte el señor ODE FAROUK KATTAN KATTAN, quien actúa en calidad de Representante Legal de la firma denominada FUNDACIÓN EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO DE YUMBO – FEDY quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA. OBJETO: El objeto del presente convenio adicional es ampliar el valor del convenio original de obra relativo a “AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y FEDY, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PAISAJÍSTICO GLORIETA CENCAR (RECUPERACIÓN ROTONDA DEL PACÍFICO – PERTENECE A LA NACIÓN)” para que se ejecuten las obras adicionales detalladas en el presupuesto anexo, el cual hace parte integral del presente convenio adicional. VALOR: \$710.000.000.00 M/TE.

Valor: \$1.526.577.00 – POS – 6326

1-1

Orden de compra No. 00072983 Celebrado entre los suscritos Hospital Universitario del Valle “Evaristo García”, y de otra parte ASSENSA, S.A quien se denomina EL PROVEEDOR. OBJETO: Bodega de entrega: Bodega Almacén General. Servicio: Almacén General. Sírvase a entregar en el almacén los artículos detallados en la presente Orden. VALOR NETO: \$35.550.074.00 Mcte.

Valor: \$515.651 – POS- 6327

1-1

CONTRATO No. 0539-2010. Suscrito entre EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y CRISALLTEX S.A. Celebrado entre los suscritos JUAN CARLOS ABADIA CAMPO quien actúa en calidad de Gobernador del Valle del Cauca y la Doctora MARTHA LUCÍA ECHEVERRY SALAZAR quienes para efecto del presente contrato se denominarán EL DEPARTAMENTO por otra parte JAIRO GARCÍA GONZÁLEZ obrando en calidad de Representante Legal de la firma CRISALLTEX S.A quien para efectos del contrato se denominará EL CONTRATISTA. OBJETO: Contratar el suministro de seis (6) dotaciones de vestuario y calzado para cada uno de los doscientos diez (210) servidores públicos que desempeñan el cargo de auxiliares de la Administración Central Departamental, que devengan hasta dos (2) SMMLV., de los cuales noventa y ocho (98) son mujeres y ciento doce (112) son hombres, a precios unitarios fijos (sin ajustes) que se deben de sostener durante todo el proceso desde la presentación de la propuesta hasta su entrega al personal que tenga adquirido este derecho. VALOR: \$197.827.308.00 Mcte.

\$1.511.463 – POS- 6328

1-1

Contrato de Interventoría No. 143. Celebrado entre los suscritos ALEX PASCUAL LOANGO SINISTERRA, quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. empresa oficial de servicios públicos quien para los efectos del documento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P. y de otra parte ENRIQUE JAVIER CARDONA MARÍN quien para efectos del presente contrato se denominará EL INTERVENTOR. OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTOS FLORIDA - SAN ANTONIO- VILLAGORGONA). PARÁGRAFO: La ejecución de este contrato se regirá y cumplirá con las especificaciones, normas, procedimientos, establecidos por EL INTERVENTOR en su Oferta y garantiza que satisfacen los requerimientos, detalles y especificaciones técnicas contenidas en la Solicitud de Oferta No. SOST - 027 - 09 de ACUAVALLE S.A. - E.S.P., que hacen parte integral de este contrato. VALOR: \$99.195.741.00 MCTE.

Valor: \$1.080.800 – POS - 6329

1-1

Contrato de Interventoría No. 143-2009. Celebrado entre los suscritos ALEX PASCUAL LOANGO SINISTERRA quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P. empresa oficial de servicios públicos domiciliarios y quien para efectos del documento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P. y de otra parte ENRIQUE JAVIER CARDONA MARÍN, quien para efectos del presente contrato se denominará EL INTERVENTOR. OBJETO: ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del Contrato de Interventoría No. 143-2009, en la suma de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. (\$28.341.640.00) por los hechos expuestos en el presente documento. CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR: La Cláusula CUARTA “VALOR” del Contrato de Interventoría No. 143-2009, en el sentido de adicionar el valor en la suma de que trata la Cláusula anterior, la cual quedará así: “CUARTA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es de CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE. (\$127.537.381.00).” CLÁUSULA TERCERA: El valor de la suma adicionada en el presente documento se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8301 de febrero 25 de 2010. CLÁUSULA CUARTA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 143-2009, por DOS (2) MESES contados a partir del vencimiento del periodo inicial. CLÁUSULA QUINTA: MODIFICAR la Cláusula Octava “PLAZO” del Contrato de Interventoría No. 143-2009, el cual quedará así: “OCTAVA PLAZO: El presente contrato tendrá un término de duración de DÍEZ 10 MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, fecha en que se suscribirá el acta de iniciación respectiva”. CLÁUSULA SEXTA: EL INTERVENTOR, se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a modificar las garantías exigidas en la Cláusula Décima del contrato en mención, en el sentido de prorrogar el plazo y adicionar el valor de las cuantías contenidas en las mismas en igual proporción al valor y plazo adicionado mediante el presente documento.

Valor \$472.456 – POS - 6330

1-1

Orden de compra No. 00073042 celebrado entre los suscritos Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” y de otra parte UNIÓN TEMPORAL MEDIVALLE quien se denomina EL PROVEEDOR. OBJETO: Bodega de entrega: bodega Almacén General. Servicio: Servicio Farmacéutico. Sírvase a entregar en el almacén los artículos detallados en la presente Orden. VALOR: \$97.999.920

Valor: \$947.597 – POS - 6331

1-1

Orden de Compra No. 00073043 celebrado entre los suscritos Hospital Universitario de Valle “Evaristo García” y de otra parte UNIÓN TEMPORAL MEDIVALLE quien se denomina el PROVEEDOR. OBJETO: Bodega de entrega: Bodega Almacén General. Servicio: Servicio Farmacéutico. Sírvase a entregar en el almacén los artículos detallados en la presente Orden. VALOR: \$31.585.200

Valor: \$515.651 – POS - 6332

1-1

Contrato de Cesión de Derechos No. 018-2010 celebrado entre los suscritos: LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO SOCIEDAD quien obra en calidad de Gerente y Representante Legal de SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA - TELEPACÍFICO quien en adelante se denominará TELEPACÍFICO y JOSÉ FRANCISCO LAGOS MARTÍNEZ quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA. OBJETO: Mediante el contrato de cesión de derechos de emisión, EL CONTRATISTA para la inserción de mensajes publicitarios. El programa será transmitido en las siguientes fechas y horarios: Nombre: TELEDEPORTES. Modalidad: Pregrabado. Franja: Prime. Género: Deportivo. Duración: Treinta (30) Minutos. Horario: 7:00 - 7:30 p.m. Días de Emisión: lunes, y pagará a TELEPACÍFICO la tarifa de compensación que le corresponda, codificación de comerciales y servicios auxiliares, por anticipado. PARÁGRAFO PRIMERO: TELEPACÍFICO podrá modificar los horarios de acuerdo a sus necesidades y exigir los cambios que estime convenientes al programa. Cualquier cambio que sea esporádico podrá autorizarlo el Gerente de TELEPACÍFICO. Los cambios se entienden incorporados al contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el caso de programa objeto del presente contrato que sean emitidos en directo o pregrabados, solo podrán ser emitidos en simultánea previa autorización escrita de TELEPACÍFICO. EL CONTRATISTA a su vez podrá conceder a terceros autorizaciones para emitir el programa objeto de este contrato, siempre y cuando dicha emisión se realice con posterioridad de la emisión en TELEPACÍFICO. PARÁGRAFO TERCERO: TELEPACÍFICO adquiere el derecho de emitir el programa contratado sin que por esto se radique en TELEPACÍFICO la propiedad del mismo. VALOR: \$36.710.752.00 INCLUIDO 16% DE IVA.

Valor: \$515.651.00 – POS - 6333

1-1

Orden de Compra No. 00072957. Celebrada entre los suscritos Hospital Universitario del Valle “Evaristo García”, y de otra parte Corpaul, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR. OBJETO Bodega de Entrega: Bodega Almacén General. Servicio: Servicio Farmacéutico. Sírvase entregar en el almacén los artículos detallados en la presente Orden. VALOR: \$86.244.750.

Valor: \$421.531 - POS - 6334

1-1

Otrosí No. 01 al Contrato No. 20080035 de Distribución entre la INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Y LA UNIÓN TEMPORAL “COMERCIALIZADORA LOGÍSTICA INTEGRAL S.A.”. Celebrado entre los suscritos: DONEY OSPINA MEDINA, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE, quien para efectos del presente documento se denominará LA INDUSTRIA y por otra parte, RAFAEL HOYOS BUENAVENTURA en su calidad de Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL COMERCIALIZADORA LOGÍSTICA INTEGRAL S.A. quien en adelante se denominará el CONTRATISTA. OBJETO: Acuerdan: PRIMERO: Modificar la Cláusula Octava “FORMA DE PAGO”, la cual quedará así: El valor del producto, el impuesto al consumo, el IVA y demás cargos, deben ser cancelados por el CONTRATISTA en las cuentas que LA INDUSTRIA designe, en efectivo, transferencia electrónica o con cheque de Gerencia, dentro de los ocho (8) días siguientes al momento de la facturación. SEGUNDO: Eliminar el numeral 8) de la Cláusula Decimosegunda “obligaciones del contratista”. TERCERO: Las demás cláusulas del Contrato, no sufren ninguna modificación, en cuanto no se opongan al presente Otrosí.

Valor: \$175.813 - POS- 6336

1-1

Otrosí No. 02 al Contrato No. 20080035 de distribución entre la INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Y LA UNIÓN TEMPORAL “COMERCIALIZADORA LOGÍSTICA INTEGRAL S.A.”. Celebrado entre los suscritos DONEY OSPINA MEDINA quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal de LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE, quien para efectos del presente documento se denominará LA INDUSTRIA, por otra parte RAFAEL HOYOS BUENAVENTURA quien actúa en calidad de Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL COMERCIALIZADORA LOGÍSTICA INTEGRAL S.A quien en adelante se denominará el CONTRATISTA. OBJETO: Acuerdan: PRIMERO: Modificar Temporalmente hasta el 31 de diciembre de 2009 la Cláusula Octava “FORMA DE PAGO”, la cual quedará así: El valor del producto, el impuesto al consumo, el IVA y demás cargos, deben ser cancelados por el CONTRATISTA en las cuentas que LA INDUSTRIA designe, en efectivo, transferencia electrónica o con cheque de Gerencia, dentro de los treinta (30) días siguientes al momento de la facturación. PARÁGRAFO: El 31 de diciembre de 2009, perderá eficacia el presente Otrosí, recobrando Vigencia Otrosí No. 01, SEGUNDO: Eliminar el numeral 8) de la Cláusula Decimosegunda “obligaciones del contratista”. TERCERO: Las demás cláusulas del Contrato, no sufren ninguna modificación, en cuanto no se opongan al presente Otrosí.

Valor: \$175.813 - POS - 6337

1-1

Otrosí No. 04 al Contrato No. 20080035 entre la INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Y LA UNIÓN TEMPORAL “COMERCIALIZADORA INTEGRAL S.A.”. Celebrado entre los suscritos DONEY OSPINA MEDINA quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal de la INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE, quien para efectos de este contrato se denominará LA INDUSTRIA, por otra parte RAFAEL HOYOS BUENAVENTURA quien actúa en calidad de Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL COMERCIALIZADORA INTEGRAL S.A.S. quien en adelante se denominará CONTRATISTA. OBJETO: Acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA: Ampliar la Cláusula Primera “OBJETO” del contrato 20080035 la cual quedará así: El objeto del presente contrato de conformidad a lo establecido en el numeral 1.1. de los pliegos de condiciones de la invitación abierta, es la distribución y comercialización de productos de consumo masivo, que garantice la distribución y la venta de los productos que fabrique, comercialice y/o distribuya LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE, referidos en todo caso a la categoría de licores, toda clase de bebidas destiladas o fermentadas, las no destiladas, las espirituosas, esencias y demás componentes y subproductos de los licores, tales como vinos, aperitivos, cervezas, cremas y whisky, entre otros, así como las bebidas energizantes, gaseosas, agua natural, aguas saborizadas y no saborizadas, dentro del territorio del Valle del Cauca. CLÁUSULA SEGUNDA: Para efectos de cumplir con la ampliación del objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única de cumplimiento No. 00009585, otorgada por la Compañía de Seguros de Crédito y Cumplimiento “Segurexpo”. TERCERO: Las demás cláusulas del Contrato, no sufren ninguna modificación, en cuanto no se opongan al presente Otrosí.

Valor: \$527.440 - POS 6338

1-1

Otrosí No. 005 al Contrato 20080035 entre la INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE y la UT COMERCIALIZADORA INTEGRAL S.A.S. Celebrado entre los suscritos DONEY OSPINA MEDINA quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal de LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE DEL CAUCA, quien en adelante se denominará LA INDUSTRIA, y por otra parte RAFAEL HOYOS BUENAVENTURA quien actúa en calidad de Representante Legal de LA UNIÓN TEMPORAL COMERCIALIZADORA INTEGRAL S.A. quien en adelante se denominará CONTRATISTA. OBJETO: Acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula primera del Otrosí No. 1 de diciembre 10 de 2008, el cual modificó la Cláusula Octava del contrato 20080035 “Forma de Pago” la cual quedará así: el distribuidor cancelará a la Industria de Licores del Valle el valor semanal proyectado en el flujo de caja firmado por las partes, el cual

se anexa. Si dada las circunstancias se presentan casos de menor o mayor facturación, o para efectos de determinar situaciones jurídicas relacionadas con el cumplimiento de la cuota contractual o el pago, la fecha de pago será a treinta (30) días calendario fecha de factura, para determinar la mora. En todo caso, las cuotas determinadas en el flujo de caja tanto en compras como en pagos constituyen la esencia del cumplimiento de esta cláusula. CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula Novena del Contrato 20080035 y adicionar el Parágrafo Segundo, la cual quedará así: PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE LOS PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA: Corresponde a las Industria fijar y desarrollar políticas de promoción y publicidad, donde la ejecución del Plan Estratégico de Promoción y Publicidad de Mercadeo le corresponde al contratista. Para los efectos de seguimiento y control de la ejecución del mencionado Plan Estratégico de Promoción y Publicidad de mercadeo. se adelantaran comités mensuales de Mercadeo, previa convocatoria realizada por el Subgerente Comercial y de Mercadeo de la Industria (si los hubiere) y los Jefes Comerciales y de Mercadeo del Contratista. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista se compromete a ejecutar el Plan Comercial y Publicitario 2010 entregado por la Industria de Licores del Valle, el cual comprende: estímulo al distribuidor, estímulo a los canales de distribución, las ferias en los diferentes municipios, acuerdos comerciales en puntos de consumo, conciertos y eventos de gran consumo, degustaciones, material publicitario y en general eventos que publicitan y promocionan el consumo de nuestros licores. CLÁUSULA TERCERA: Modificar para adicionar el parágrafo Tercero a la Cláusula Décima Sexta del Contrato 20080035 la cual quedará así: DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y/O BANCARIA: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor a de LA INDUSTRIA, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato una garantía de cumplimiento y/o garantía bancaria. En caso de optar por la Garantía de Cumplimiento, ésta deberá tramitarse en una Compañía legalmente constituida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: A) Cumplimiento: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del precio en fábrica de las unidades convertidas en 750 cc, por el número mínimo de unidades a comprar en cada vigencia, es decir el 10% de cincuenta y seis mil cien millones de pesos (\$56.100'000.000.00) por el término de un (1) año, debiendo renovar la misma por un período igual, durante el término de vigencia del contrato. B) Salarios y prestaciones sociales equivalente al cinco (5%) del valor del precio en fábrica de las unidades convertidas en 750 cc, por el número mínimo de unidades a comprar en cada vigencia del Contrato, es decir el 5% de cincuenta y seis mil cien millones de pesos (\$56.100'000.000.00) por un término inicial de un (1) año, debiendo renovarse la misma por un período igual y tres años más. De optar por la Garantía Bancaria, ésta deberá corresponder al 10% del valor del precio en fábrica de las unidades convertidas en 750 cc, por el número mínimo de unidades a comprar en cada vigencia, es decir el 10% de cincuenta y seis mil cien millones de pesos (\$56.100'000.000.00), mediante la cual se ampare el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato; dicha garantía deberá mantenerse vigente durante todo el término del Contrato, el de su liquidación y seis meses más, con el alcance y las condiciones que resulten necesarias para amparar las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de lo cual, podrá extenderse por períodos anuales, siempre que incluya una cláusula de renovación automática, cuyo cumplimiento se encuentre incorporado dentro de la cobertura de la misma póliza, a partir del segundo año de vigencia del contrato el valor de la garantía podrá ser variado por cada anualidad de acuerdo a la meta de ventas y el valor de venta acordado. PARÁGRAFO TERCERO: Con el ánimo de respaldar las obligaciones del Contratista para con la INDUSTRIA y especialmente a lo que se refiere al manejo de la facturación de cartera (cuentas por cobrar) el Contratista se obliga a constituir la respectiva garantía idónea para salvaguardar el patrimonio público de la Empresa Estatal, de conformidad a las leyes civiles y comerciales vigentes. CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del Contrato, no sufren ninguna modificación, en cuanto no se opongan al presente Otrosí.

Valor: \$861.830 - POS - 6339

1-1

Contrato de Cesión de Derechos de Emisión No. 17 - 2010. Celebrado entre los suscritos LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal de SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA - TELEPACÍFICO, quien en adelante se denominará TELEPACÍFICO, por otra parte JOSÉ FRANCISCO LAGOS MARTÍNEZ, que en su condición de Gerente obra en nombre y Representación Legal de TELEVICENTRO DEL VALLE LIMITADA, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA. OBJETO: Mediante el contrato de cesión de derechos de emisión EL CONTRATISTA cede a TELEPACÍFICO en su condición de Canal u Organización Regional de Televisión, el derecho de emitir un programa en forma habitual, por una sola vez, sin que se radique en el Canal Regional la propiedad del programa y la obligación de EL CONTRATISTA de cancelar el valor de la tarifa de cesión de derechos de emisión a TELEPACÍFICO, quien por su parte cede su derecho de comercialización sobre el respectivo espacio a EL CONTRATISTA, para la inserción de mensajes publicitarios. El programa será transmitido en las siguientes fechas y horarios: Nombre: ZONA Y. Modalidad: Pregrabado. Franja: Tarde. Género: Magazin. Duración: Treinta (30) Minutos. Horario: 12:30 - 13:00 horas. Días de Emisión: Domingo; y pagará a TELEPACÍFICO la tarifa de compensación que le corresponda a servicios auxiliares, por anticipado. PARÁGRAFO PRIMERO: TELEPACÍFICO podrá modificar los horarios de acuerdo a sus necesidades y exigir los cambios que estime convenientes al programa. Cualquier cambio que sea esporádico podrá autorizarlo el Gerente de TELEPACÍFICO. Los cambios se entienden incorporados al contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el caso de programa objeto del presente contrato que sean emitidos en directo o pregrabados, solo podrán ser emitidos en simultánea previa autorización escrita de TELEPACÍFICO. EL CONTRATISTA a su vez podrá conceder a terceros autorizaciones para emitir el programa objeto de este contrato, siempre y cuando dicha emisión se realice con posterioridad de la emisión en TELEPACÍFICO. PARÁGRAFO TERCERO: TELEPACÍFICO adquiere el derecho de emitir el programa contratado sin que por esto se radique en TELEPACÍFICO la propiedad del mismo. VALOR: \$33.369.627.00 INCLUIDO 16% DE IVA.

Valor: \$472.456 - POS - 6340

1-1

Contrato de Compra y Venta No. 044- 2010 entre la UNIVERSIDAD DEL VALLE y KAIKA LTDA. Celebrado entre los suscritos HECTOR CADAVID RAMIREZ quien actúa en calidad de Vicerrector Académico con funciones delegadas del Rector, y en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD y por otra parte HUMBERTO DURÁN ORTIZ quien en su condición de Representante Legal, actúa en nombre y representación de la firma KAIKA LTDA., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA. OBJETO: PRIMERA DEL CONTRATO: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de laboratorio que se describe a continuación:

NO ITEM	NOMBRE DEL BIEN	MARCA	CANTIDAD	MONEDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	TOTAL EN PESOS INCLUIDO IVA
132	EQUIPO FOTOGRAFICO DIGITAL DE FONDO DE OJO E IMAGENES A COLOR, VERDES, ROJAS Y AZULES, FOTOS DEL SEGMENTO ANTERIOR Y ANGIOGRAFIA FLUORESCÉINICA. TOMAS EN 45 Y 30 GRADOS, CON MESA ASIMÉTRICA MOTORIZADA E IMPRESORA	CARL ZEISS	1	PESOS	126.500.000	20.240.000	146.740.000

PARÁGRAFO: La instalación, puesta en funcionamiento y entrenamiento será realizado en la sede San Fernando de la Universidad del Valle, por personal debidamente entrenado y especializado. VALOR: \$146.740.000 MCTE.

Valor: \$1.096.800 - POS - 6341

1-1

Orden de compra No. 00071005. Celebrada entre los suscritos Hospital Universitario del Valle “Evaristo García”, y de otra parte MEDICINA Y TECNOLOGÍA LTDA. quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR. OBJETO: Bodega de Entrega: Bodega almacén General. Servicio: Almacén General. sírvase a entregar en el almacén los artículos detallados en la presente Orden. VALOR: \$26.860.662.00 Mcte.

Valor: \$428.094 - POS - 6343

1-1

CONTENIDO

DECRETO

Decreto No. 0797 de julio 6 de 2010. Por medio del cual se conforma la Mesa Departamental para erradicar la violencia contra la mujer en el departamento del Valle del Cauca 362

DEPARTAMENTO JURÍDICO

- Resolución No. 0011 de 2010.** Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali Valle 367
- Resolución No. 128 de 2010.** Liga Vallecaucana de Judo "LIVALJUDO" 367
- Resolución No. 145 de 2010.** Residencia Sagrado Corazón de la Comunidad Siervas de Jesús de la Caridad de Buga 368
- Resolución No. 156 de 2010.** Fundación Seminarios Caminos para Triunfadores 369
- Resolución No. 0504 de 2010.** Club Deportivo Exitriunfo Fútbol Club 370

- Resolución No. 134 de 2010.** Renovación Católica en el Espíritu Santo Cali 371
- Resolución No. 149 de 2010.** Corporación Caminos 371
- Resolución No. 161 de 2010.** Instituto Óscar Scarpetta Orejuela de Protección Infantil 372
- Resolución No. 160 de 2010.** Fundación Ideal para la Rehabilitación Integral “Julio H. Calonge” 373
- Resolución No. 142 de 2010.** Corporación Servicio de Rehabilitación Antonieta Fage 374
- Resolución No. 164 de 2010.** Asociación de Padres con Hijos Autistas 375
- Resolución No. 024 de 2010.** Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villagorgona, Municipio de Candelaria 376

CONTRATOS VARIOS

Contratos 377 a 384